

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 23 de Noviembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-11-31	59,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	59,50	19-11-31	85,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	85,50
20-11-31	59,50	» E, de 25.000 » »	59,50	19-11-31	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,50
9-11-31	60,00	» D, de 12.500 » »	59,50	20-11-31	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 20.000.....	85,50
18-11-31	59,50	» C, de 5.000 » »	59,50	20-11-31	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,50
18-11-31	59,50	» B, de 2.500 » »	59,50	20-11-31	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,50
18-11-31	59,50	» A, de 500 » »	59,50	20-11-31	85,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,50
18-11-31	60,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	59,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		20-11-31	69,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	69,25
17-11-31	71,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	71,00	20-11-31	69,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	69,25
17-11-31	71,00	» E, de 12.000 » »		20-11-31	69,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	69,25
18-11-31	70,60	» D, de 6.000 » »		20-11-31	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	69,25
13-11-31	77,00	» C, de 4.000 » »		20-11-31	69,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	69,25
20-11-31	76,00	» B, de 2.000 » »		20-11-31	69,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	69,25
20-11-31	76,00	» A, de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
2-11-31	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-329	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-331	69,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-10-31	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		20-11-31	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,60
20-11-31	67,00	» D, de 12.500 » »	67,00	20-11-31	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,60
20-11-31	67,00	» C, de 5.000 » »	67,00	20-11-31	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,60
10-11-31	68,00	» B, de 2.500 » »	67,00	20-11-31	61,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,00
20-11-31	67,00	» A, de 500 » »	67,00	20-11-31	61,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		20-11-31	61,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,25
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-330	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-330	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		19-11-31	71,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		19-11-31	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	71,50
24-7-31	81,75	» A, de 500 » »		20-11-31	71,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		20-11-31	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-11-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
18-11-31	73,25	» E, de 25.000 » »		20-11-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
18-11-31	73,25	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
20-11-31	73,50	» C, de 5.000 » »	73,50	16-11-31	8,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-11-31	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50	16-11-31	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
20-11-31	73,50	» A, de 500 » »	73,50	16-11-31	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		17-11-31	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
1-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-11-31	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
1-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		16-11-31	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
1-10-31	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.040.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
1-10-31	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	85,00	3-11-31	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-11-31	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	85,00	6-11-31	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
1-11-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	85,00	22-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				20-11-31	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	85,00
				19-11-31	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	85,00
				20-11-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Per-ambolado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			20-11-931 420,00	Banco de España.....	500		
		En diferentes.....			20-11-931 300,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	
					18-9-931 235,00	Banco Español de Crédito.....	250		102,00
					14-9-931 200,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
					18-11-931 161,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		
					17-11-931 80,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
						Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... Ordinarias.....	500		52,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			20-11-931 470,00	Unión Española de Explosivos...	100		475,00
					20-11-931 180,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
20-11-931	171,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	171,00		28-2-929 924,00	Idem Norte de España.....	475		
20-11-931	171,00	> B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	171,00		20-10-930 48,00	Banco Español Río de la Plata.		Interés anual por 100	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	500		
					20-11-931 77,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	77,00
					20-11-931 82,50	Idem id. id.....	100	4	82,00
					20-11-931 95,00	Idem, id. id.....	500	5	94,76
					18-11-931 91,60	Idem, id. id.....	500	6	
1-10-931	87,60	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			20-11-931 70,25	Idem Banco de Crédito Local	500	6	70,35
1-10-931	87,60	> B, de 500 > 1 al 6.031.....			10-11-931 72,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	4	
1-10-931	87,60	> B, de 5.000 > 1 al 14.434.....			16-11-931 68,60	Idem Banco de Crédito Local	500	5	
9-11-931	80,25	En diferentes series.....			31-3-931 79,75	Serie A.	500	4 1/2	
					22-6-931 68,00	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500	4	
					13-5-929 72,50	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de	500	3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %			13-6-929 71,25	Enero de 1905.....	500	3	
					13-5-929 72,50	Idem Banco de Crédito Local	500	3	
					13-5-929 72,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	3	
					28-5-925 64,00	Enero de 1905.....	500	3	
20-11-931	81,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...				Ayuntamiento de Madrid.			
18-11-931	81,50	> B, de 5.000 > 1 al 50.000...			18-11-931 100,00	Obligaciones	100		100,00
20-11-931	81,50	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			4-11-931 80,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
1-6-931	90,00	En diferentes series.....			19-11-931 72,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
					20-11-931 72,00	Idem id. 1918.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Cédulas del Ensanche.....	500		
20-11-931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
18-11-931	77,00	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...							
14-10-931	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...							
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
20-11-931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	77,00						
18-11-931	77,00	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...	77,00						
17-11-931	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...	77,00						
1-6-931	81,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
4 por 100 perpetuo al contado.....	601.600						
Idem fin corriente.....	9						
Idem fin próximo.....	9						
4 por 100 amortizable.....	43.000						
5 por 100 amortizable.....	12.500	París ...	45,95		New-York	11,79	
Acciones del Banco de España.....	9	Bruselas ..	163,60		Berlin ...	2,795	
Idem del Banco Hipotecario.....	9	Zurich ..	228,99		Estocolmo		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	7.500	Berna...			Oslo		
Azucarera.—Preferentes	21.000	Genebra ..			Praga ...		
Idem.—Ordinarias	6.000	Roma ..	60,80		Lisboa ...		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	349.000	Milán ...			Argentina		
Idem id. al 6 %.....		Londres ..	43,90				

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del muro de bloques del trozo segundo del dique muelle de Poniente, del puerto de Almería, provincia de ídem; cuyo presupuesto de contrata es de dos millones seiscientos veinte mil doscientas una (2.620.201,60) pesetas, sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52.404,13 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.
El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del muro de bloques del trozo segundo del dique-muelle de Poniente del puerto de Almería, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir cada obrero de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.
Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reconstrucción del muro de bloques del trozo segundo del dique-muelle de Poniente del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones seiscientos veinte mil doscientas una con sesenta céntimos (2.620.201,60).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no ten-

drá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 46 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de los épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse equitativa para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concursos sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional

establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1932, 1.310.100,80.

En el ejercicio 1933, 1.310.100,80.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 21 de Octubre de 1931.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.
El Director general, José Salmerón.
S.—2310

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle, espigón y adquisición de aparatos de carga y descarga de minerales, carbones, fosfatos y otras materias pulverulentas, en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia; cuya presupuesto de contrata es de un millón novecientos veintinueve mil trescientas catorce (1.929.314), pesetas, treinta y cinco (35) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.586,28 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.
El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle, espigón y adquisición de aparatos de carga y descarga de minerales, carbones y fosfatos y otras materias pulverulentas, en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del muelle, espigón y adquisición de aparatos para carga y descarga de minerales, carbones, fosfatos y otras materias pulverulentas, en el puerto de Cartagena (Murcia); cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón novecientos veintinueve mil trescientas catorce pesetas, treinta y cinco céntimos (1.929.314,35).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de veintiséis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir

concurrancia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional”.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1932, 964.657,17.

En el ejercicio 1933, 964.657,18.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su

estado de conservación sea perfecto

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 10 de Octubre de 1931.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.
El Director general, José Salmerón.

S—2320

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 21,261 de la carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil, primera sección, cuyo presupuesto asciende a 98.142,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 2.945 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1, el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto y pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación est—

rán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928 sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras en relación con el importe total de las mismas y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas del proyecto deben ser completamente independientes de las anualidades de pago y no estar, por tanto, relacionados y divididos con arreglo a estas últimas. el Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1929 (GACETA del 7) y Reales órdenes de 7 de igual mes (GACETA del 8) y de 28 del mismo (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos y la Real orden de 8 de Abril de 1929 (GACETA del 12) sobre modelos de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas.

Córdoba, 20 de Noviembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.
S—1931

FERROCARRIL VASCONAVARRO

Concurso para la adquisición de materiales destinados a renovación de vía

La Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, previa orden aprobatoria de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y las resoluciones concordantes del Consejo Superior de Ferrocarriles ha señalado la hora de las doce del día 17 de Diciembre para la celebración del concurso para el suministro de los materiales siguientes:

A) Cuatrocientas cincuenta y una toneladas de carriles (451).

Veinticuatro (24) toneladas de bridas.

Cuarenta y cuatro (44) toneladas de placas de asiento.

B) Cuatro (4) toneladas de tornillos.

C) Tres mil cuatrocientas treinta y cinco traviesas.

El concurso se celebrará ante la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, sita en esta capital, calle de Zorrilla, 11, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los planos, pliegos de condiciones y presupuesto en dicho Centro todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, en el cual serán admitidos pliegos de las proposiciones en las mismas horas y días hasta las catorce del día 16 de Diciembre próximo.

Los materiales de los apartados A) y B) ha de proveerlos la industria nacional exclusivamente.

Aun en el caso de que algún concursante desee presentar pliego para suministrar los materiales comprendidos en dos de los tres apartados o en todos ellos, la propuesta habrá de hacerse en pliego por separado para cada uno de dichos apartados A), B) y C).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, que habrá de sellarse al modelo inserto a continuación de este anuncio, el nombre

de los cuales se consignará la inscripción "Concurso para el suministro de materiales del ferrocarril Vasco-Navarro". Grupo ... (cítense el que sea).

Este sobre estará contenido en otro dirigido al Ingeniero Jefe de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Zorrilla, 11, Madrid, y será acompañado de carta-proposición, en la que se hará constar el número del resguardo de la fianza provisional constituida en los términos que preceptúa el artículo 10 del pliego de condiciones generales y económicas para adquisición de carriles, placas y bridas redactado por el Consejo Superior de Ferrocarriles y artículo 6.º para el de traviesas.

La Jefatura se reserva el derecho de proponer, según los casos, la proposición que crea más conveniente, de desecharlas todas o finalmente de aceptar la proposición del suministro conveniente referente a uno de los apartados y rechazar el referente a otro o a los otros.

La apertura de pliegos se hará en las oficinas de esta Jefatura a las doce horas del día 17 de Diciembre próximo.

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José de Roda.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ... etc., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de los materiales de renovación de vía del ferrocarril Vasco-Navarro, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de los mismos con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresará por el concursante las condiciones que propone para el suministro de los materiales, ateniéndose para esto a los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso; pero advirtiéndose que será rechazada cualquier proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad por la que se comprometo el proponente a suministrar los materiales, suscrita en letra, así como también en las que se advierta enmienda o raspadura, y, por último, en las que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2315

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

COMISION DE COMPRA

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 30 de Octubre anterior ("Diario Oficial" número 249) se dispone la celebración de subasta general y única al objeto de intentar la adquisición del siguiente material con destino al servicio de Hospitales:

Para cama de Oficial.

372 telas de cabecal.

237 cubrecamas.

100 fundas de cabecal.

227 mantas de lana.

229 sábanas de arriba.

231 sábanas de abajo.

284 telas de colchón.
110 camas.

Para cama de tropa.

1.228 telas de cabecal.

1.434 cubrecamas.

3.762 fundas de cabecal.

2.927 mantas de lana.

2.355 sábanas de arriba.

2.879 sábanas de abajo.

927 telas de colchón.

191 camas.

Para cama de Oficial y de tropa.

518 lonetas cubresomiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicadas a continuación de la Orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de Compras, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada esta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrá recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrá exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se haya recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales, y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores y dentro de cada uno de éstos, según se trate de mantas para cama de Oficial o de tropa, pudiendo las de ropas presentarse por la

totalidad de las comprendidas en cada uno de los grupos citados, o por lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si, en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de prendas que resulten, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero del presente año, publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" número 12; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 128); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27); Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 ("Colección Legislativa" número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1931.—
El Teniente Coronel de Intendencia,
Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" o "Boletín Oficial de la provincia de ...", fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 16 de Diciembre del corriente año para la adquisición de diverso material del servicio de Hospitales, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar ... (Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición doce de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores... (Complétese dicha condición.)

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del mismo obrero; el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escri-

tura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284) y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1931.

(Firma y rúbrica.)

S—2317

GRUPO MIXTO DE ZAPADORES MILITARES

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Capitán Mayor del mismo hasta las once horas del día 20 del mes de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación.

Los constructores tendrán en cuenta las conclusiones siguientes:

Primera. Las prendas y efectos se rán de procedencia nacional.

Segunda. El importe de este anuncio y de los publicados en la GACETA, *Diario Oficial*, *Boletín* y periódico local será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrato entre los mismos.

Tercera. Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la orden de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73) en las condiciones que la misma señala.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán depositar en metálico en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

Quinta. Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto, y de ellos se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

Sexta. En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Séptima. Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Grupo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

Octava. Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 23 de Octubre de 1930 (*Diarios Oficiales* números 92, 181 y 245, respectivamente).

Prendas y efectos que se citan.

Descientos sesenta mortales de espalda, 500 pares de crableras para guerrera, 100 emblemas para gorra, 365 chapas para cinturón, 350 escarpelos para boina, 100 ídem para gorra, 100 collares de cuero, 100 cadenas de ganado, 50 cinchuelos para mulos, 50 bruzas, 50 liás, 50 cribos de cuero, siete cornetas, un clarín en sol, un clarín bajo, siete cordones para corneta, cinco cordones para clarín con

borias, siete fundas para cornetas, cuatro fundas para clarín en sol, una funda para clarín bajo, siete sordinas para corneta, cinco ídem para clarín, doce hoquillas para corneta, seis ídem para clarín, 20 calderetas de hierro estañado con su tapa, 20 cazos de hierro estañado para una plaza, dos pañeros de hierro estañado para 100 plazas con su tapa, 40 fuentes de hierro estañado de 10 plazas, 200 botas de costado.

Vitoria, 19 de Noviembre de 1931.—
El Capitán Mayor (ilegible).

S—2309

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 22

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas que se relacionan, con arreglo a las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 ("Diario Oficial" número 243) y 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73), se abre concurso hasta un mes después de la publicación de este anuncio en este diario oficial, a las diez de la mañana, hasta cuya hora y día pueden presentarse las ofertas y modelos en la Mayoría de este Cuerpo, bajo pliego y paquete cerrado, ajustándose los concurrentes en todo a las condiciones que previene esta última Orden circular y siguientes:

1.º El total de la adjudicación deberá ser entregado en el Almacén del Cuerpo antes del día 10 de Febrero de 1932, quedando sin efecto en caso de incumplimiento de esta condición.

2.º Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el plazo de un mes, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados en este plazo.

3.º El importe de este anuncio será abonado entre los constructores que hagan la contrata.

Prendas que se citan.

500 guerreras, 750 pantalones, 1.000 camisas, 1.000 calzoncillos, 1.000 cuellos, 1.000 pañuelos, 500 toallas, 1.000 pares zapatos, 1.000 pares alpargatas, 1.000 ceñidores, 500 chalecos abrigo, 500 cucharas, 500 tenedores, 500 gornas de plato, 500 platos y 500 vasos.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1931.
S—2307

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 10

Necesitando este Cuerpo adquirir 1.000 guerreras algodón caqui, 700 pantalones algodón caqui, 1.000 pares de zapatos, 2.200 pares de alpargatas, 500 camisas, 1.500 calzoncillos, 1.000 cuellos, 2.500 pañuelos de bolsillo, 1.500 toallas, 700 ceñidores, 500 cucharas, 500 tenedores, 1.100 pantalones largos para gimnasia y 200 pares de vendas lana caqui, se hace saber por medio del presente anuncio para que los constructores que deseen tomar parte en el concurso presenten su modelo y proposición en sobre precintado y en sobre cerrado, hasta las once horas del próximo día 12 de Diciembre, en cuyo día se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación, en cuyo día se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación, en cuyo día se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación.

La adjudicación de este concurso se entenderá hecha en el momento de la ad-

gimiento libre de todos gastos, y si del reconocimiento no resultaran con arreglo a los modelos presentados serán devueltas al constructor por su cuenta.

En las proposiciones deberá hacerse constar que dichas prendas tienen que ser entregadas en el término de un mes la mitad y quince días después el resto, tiempo por el que mantiene los precios ofrecidos y que se hallan conformes con las condiciones de este anuncio.

La devolución de modelos y gastos de este anuncio serán por cuenta de los constructores, quienes se ajustarán a las disposiciones insertas en el *Diario Oficial* número 73 del 31 de Marzo de 1931.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1931.
S.—2311

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

CEUTA

Necesitando adquirir esta Comandancia 250 trajes-monos, se hace público por medio del presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once horas del día 23 de Diciembre próximo al señor Comandante Mayor de la misma.

En la fecha citada se reunirá la Junta Económica de este Cuerpo para la elección de modelo y adjudicación.
Ceuta, 23 de Noviembre de 1931.
S.—2313

BATALLON DE INGENIEROS DE TETUAN

En cumplimiento a lo dispuesto en la circular del 13 del actual (D. O. número 257), el concurso para adjudicación de menaje y efectos a que se refiere el anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 15 del actual, número 257, queda ampliado hasta el 15 de Diciembre.

Ceuta, 19 de Noviembre de 1931.—
El Teniente Coronel, primer Jefe (híspide).

S.—2311

AGRUPACION DE RADIOTELEGRAFIA Y AUTOMOVILISMO EN AFRICA

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se relacionan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el Almacén del mismo hasta los treinta días después de la publicación del presente anuncio y con arreglo a las condiciones que determinan las Circulares de 2 de Octubre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (*Diarios Oficiales* números 223 y 73), respectivamente, siendo el presente anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la Orden circular de 4 de Marzo de 1929 (D. O. número 54).

La apertura de los pliegos tendrá lugar a los treinta días de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y GACETA DE MADRID.

Prendas menores: Guerteras algodón caquí, 650.

Pantalones algodón caquí, 1.250.

Zapatos (pares), 500.

Alpargatas (pares), 1.500.

Gorras de cuartel, 300.

Camisas, 850.

Calzoncillos, 1.100.

Cuellos, 1.850.

Pañuelos, 2.000.

Toallas, 800.

Chalecos de abrigo, 100.

Cañidores de cuero, 600.

Cucharas, 600.

Prendas mayores: Cantimploras, 400.

Bolsas de asco, 400.

Portafusiles, 300.

Capotes-mantas, 100.

Melilla, 19 de Noviembre de 1931.—

El Comandante Mayor, R. Navarro.—

Visto bueno: el Teniente coronel, Mulero.

S.—2319

COMUNIDAD DE MIGUELANEZ

El día 16 de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta del aprovechamiento de resinación, correspondiente a los años forestales 1931 al 1935, inclusive, de 22.479 pinos a vida y 2.711 a muerte del monte número 110 del Catálogo, denominado El Pinar, perteneciente a la Comunidad de Migueláñez, bajo la presidencia del que suscribe como Presidente de esta entidad o del Vocal de la Junta de la misma en quien delegue, con asistencia de otros dos Vocales, del funcionario del Ramo de Montes que designe la Jefatura y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de 167.406 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en referidos años, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al 23 de Febrero último y al de las económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos, en las sucursales o en la de esta Comunidad, como depósito provisional, el 5 por 100 de licitación, ascendente a 8.370.30 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva en metálico o signos de crédito del Estado en la Caja general de Depósitos de Segovia por valor de 33.481,20 pesetas, equivalentes al 20 por 100 del referido tipo.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce desde el siguiente al en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de la Comunidad de Migueláñez en los años 1931 al 1935."

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá efectuarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Migueláñez 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Anacleto Maroto.

Modelo de proposición.

Don F. de T., mayor de edad y vecino de ..., con cédula personal de ..., clase ..., de la tarifa ..., enterado de los anuncios de la Comunidad de Migueláñez publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al ... de Noviembre último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ... del día ..., referentes a la subasta del aprovechamiento de resinación durante los años forestales 1931 al 1935 de 22.479 pinos a vida y 2.711 a muerte del monte de dicha Comunidad, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativos a indicada subasta, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2325

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

La Comisión provincial de esta excelentísima Diputación, ha acordado que el suministro de los artículos de consumo, necesarios para los Establecimientos benéficos dependientes de esta Corporación, durante el ejercicio de 1932, se efectúe por el procedimiento de subasta pública; y en cumplimiento de lo acordado, se publica este anuncio, y a continuación el correspondiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para el suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios para el abastecimiento de los Establecimientos benéficos que se mencionan, dependientes de esta Corporación, durante el ejercicio de 1932.

Primera. Es objeto de esta subasta el suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios a los siguientes Establecimientos: Hospital de San Juan de Dios, Hospicio provincial y sus anejos, Hospital de San Lázaro y sus anejos, y el nuevo Hospicio, proyectado en el edificio construido para Leprosaría regional, a partir de la fecha en que se inaugure este nuevo Hospicio, y durante el ejercicio de 1932; cuyos artículos se detallan a continuación, especificándose la cantidad calculada, precio de la unidad y división en lotes, con sus importes respectivos, a los efectos que se consignarán en la condición segunda.

ESTADO comprensivo de los artículos que son objeto de suministro.

LOTES Y ARTÍCULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio por unidad. — Pesetas.	Importe de las unidades calculadas. — Pesetas.	IMPORTE total del lote. — Pesetas.
<i>Lote número 1.</i>					
Carne de vaca, limpia, sin hueso.....	Kilo	45.500,00	4,50	204.750,00	205.170,00
Carne de carnero, limpia, sin hueso.....	Idem	112,00	3,75	420,00	
<i>Lote número 2.</i>					
Tocino añejo	Kilo	5.270,00	2,00	10.940,00	17.728,45
Manteca de vaca.....	Idem	240,00	3,23	787,20	
Idem derretida	Idem	25,00	3,25	81,25	
Jamón añejo, magro y limpio.....	Idem	370,00	16,00	5.920,00	
<i>Lote número 3.</i>					
Huevos	Kilo	15.240,00	6,00	92.640,00	92.740,00
Gallinas vivas	Idem	20,00	5,00	100,00	
<i>Lote número 4.</i>					
Garbanzos finos de 50 a 55 granos en 30 gramos	Kilo	19.900,00	1,35	26.865,00	34.865,00
Judías Padrón, largas.....	Idem	7.100,00	0,80	5.680,00	
Lentejas finas	Idem	2.900,00	0,80	2.320,00	
<i>Lote número 5.</i>					
Fideos finos	Kilo	3.500,00	0,78	2.730,00	3.490,00
Pastas para sopa.....	Idem	800,00	0,95	760,00	
<i>Lote número 6.</i>					
Arroz fino blanco.....	Kilo	10.800,00	0,70	7.560,00	16.945,80
Pimientas y demás especias.....	Idem	38,00	10,00	380,00	
Pimiento molido	Idem	475,00	3,00	1.425,00	
Azafrán	Idem	2,02	300,00	606,00	
Almidón inglés	Idem	104,00	2,20	228,80	
Sal molida	Idem	12.820,00	0,20	2.564,00	
Idem en grano.....	Idem	2.000,00	0,15	300,00	
Idem para la panadería.....	Idem	4.800,00	0,15	720,00	
Queso de cabra.....	Idem	1.000,00	2,50	2.500,00	
Idem de oveja.....	Idem	152,00	4,00	608,00	
<i>Lote número 7.</i>					
Harina lacteada	Bote	1.151,00	2,05	2.359,55	20.762,55
Leche condensada "La Lechera" o "El Niño"	Idem	3.480,00	1,65	5.742,00	
Galletas surtidas	Kilo	168,00	2,25	378,00	
Chocolate de buena calidad.....	Idem	3.660,00	3,35	12.261,00	
Canela en rama.....	Idem	2,00	11,00	22,00	
<i>Lote número 8.</i>					
Azúcar pilé	Kilo	24.300,00	1,65	40.095,00	120.480,00
Azúcar de caña, molida.....	Idem	15.475,00	1,50	23.212,50	
Café tostado Caracolillo y Puerto Rico...	Idem	5.445,00	10,50	57.172,50	
<i>Lote número 9.</i>					
Leche de vaca o cabra, por separado, y en distinto envase.....	Litro	183.300,00	0,65	119.145,00	120.069,60
Leche de vaca, esterilizada, para enfer- mos en tratamiento y niños.....	Idem	1.100,00	0,84	924,00	

LOTES Y ARTICULOS QUE COMPRENDEN	UNIDAD	Unidades calculadas para el ejercicio.	Precio por unidad. — Pesetas.	Importe de las unidades calculadas. — Pesetas.	IMPORTE total del lote. — Pesetas.
<i>Lote número 10.</i>					
Aceite puro de oliva de menos de tres grados de acidez.....	Litro	11.280,00	2,15	25.413,00	41.723,00
Alcohol víatico o industrial etílico.....	Idem	2.400,00	2,50	6.000,00	
Alcohol desnaturalizado	Idem	1.200,00	1,40	1.680,00	
Vino blanco de dos años, por lo menos... Vino de uva.....	Idem	13.300,00	0,50	6.650,00	
	Idem	4.400,00	0,45	1.980,00	
<i>Lote número 11.</i>					
Papas de buena calidad.....	Kilo	194.000,00	0,30	58.200,00	66.632,50
Verduras y hortalizas.....	Idem	22.000,00	0,30	6.600,00	
Cebollas	Idem	3.900,00	0,30	1.170,00	
Ajos (rietras)	Idem	500,00	1,25	625,00	
<i>Lote número 12.</i>					
Morluza blanca	Kilo	5.800,00	2,50	14.500,00	28.315,00
Boguerones y sardinas.....	Idem	850,00	1,50	1.275,00	
Sacalao "Labrador"	Idem	6.600,00	1,90	12.540,00	
<i>Lote número 13.</i>					
Harina de trigo de primera.....	Kilo	221.231,00	0,70	154.461,70	154.461,70
<i>Lote número 14.</i>					
Frutas frescas variedades (naranjas, uvas, etcétera)	Kilo	68.000,00	0,50	34.000,00	41.804,00
Higos de costal.....	Idem	4.500,00	0,90	4.050,00	
Nueces	Idem	320,00	8,00	2.560,00	
Uvas pasas racimales.....	Idem	1.020,00	1,10	1.122,00	
<i>Lote número 15.</i>					
Hulla	Kilo	100.000,00	0,125	12.500,00	47.638,60
Antracita	Idem	245.000,00	0,13	31.850,00	
Carbón vegetal de encina.....	Idem	3.000,00	0,20	600,00	
Casco de picón.....	Idem	3.500,00	0,18	630,00	
Leña de olivo.....	Idem	34.310,00	0,06	2.058,60	
<i>Lote número 16.</i>					
Jabón verde de primera.....	Kilo	6.534,00	1,24	8.102,16	10.326,16
Masa cáustica en barriles de 50 kilos.....	Idem	300,00	0,83	249,00	
Leite de orujo.....	Idem	1.200,00	1,465	1.758,00	
Masa "Solvay"	Idem	300,00	0,32	96,00	
Chenopo de cal en barriles.....	Idem	200,00	0,53	106,00	
<i>Lote número 17.</i>					
Algodón blanco, fibra aproximada a tres centímetros sin gramos por trasparen- cia, absorción no inferior a 13, máximo de ceniza 0,21, ausencia de álcali y áci- do, envasado en paquetes de medio kilo y un kilo.....	Kilo	3.000,00	4,50	13.500,00	56.950,00
Gasa hidrófila blanca, sin apresto, con coeficiente de absorción superior a 15, con 10 hilos por centímetro cuadrado y ancho de 95 a 100 centímetros.....	Metro	70.000,00	0,45	31.500,00	
Gasa Cambrie, de 15 por 11 hilos por cen- tímetro cuadrado y ancho de un me- tro	Idem	15.000,00	0,75	11.250,00	
Tartariana	Idem	1.000,00	0,70	700,00	
SUMA TOTAL DE TODOS LOS LOTES.....					1.030.101,78

Segunda. El importe total de esta subasta está representado por la suma de un millón, ochenta mil ciento una pesetas, con setenta y seis céntimos, valor de todos los artículos calculados; pero al objeto de facilitar la concurrencia sin romper por ello el concepto legal de la cuantía, han sido dichos artículos divididos en lotes, pudiendo hacerse proposiciones por separado a varios o a cada uno de ellos, siendo en estos casos el depósito provisional y el definitivo con arreglo al valor parcial del lote o lotes a que se refiera la proposición.

Tercera. La vigencia de este contrato comenzará al día siguiente al en que se realice la adjudicación definitiva del servicio al licitador, y finalizará el 31 de Diciembre de 1932; y tratándose de un servicio para llenar necesidades permanentes, se considerará prorrogado en su caso, y en los términos a que se refiere el número 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de servicios.

Cuarta. El acto de la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce, en el Salón de actos de la excelentísima Comisión provincial, donde se constituirá el Tribunal de subasta que presidirá el de la Corporación, con asistencia del Notario público autorizante.

Quinta. Las proposiciones y pujas serán a la baja, en pesetas y céntimos de peseta de los precios asignados a las unidades de los artículos de cada lote, afectando la dicha baja, por igual, a todos los artículos del lote, de suerte que el licitador que ofrezca, por ejemplo, una baja de diez céntimos de peseta, se entenderá rebajados en dicha cantidad los precios correspondientes a la unidad de cada uno de los artículos que comprenda el lote, evitando así la dificultad de estimar qué proposición sea más ventajosa, en caso de ser las bajas desiguales y dado lo incierto de la cantidad de consumo de cada uno de dichos artículos. En su consecuencia, las proposiciones en que las bajas en los artículos de un lote sean desiguales, serán desechadas.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ... (estado, edad, profesión), con cédula personal que acompaña; enterado del anuncio y pliego de condiciones que acepta, para la subasta del suministro de artículos a los Establecimientos benéficos durante el ejercicio de 1932, se comprometo a suministrar ... (aquí el lote o lote a que se refiera la propuesta), en la cantidad de ... o con la baja de ... (aquí se expresará ser por el tipo de subasta con la rebaja que ofrezca en pesetas y céntimos de pesetas, y por igual a todos los artículos del lote, en cifras y en letra), a cuyo efecto acompaño resguardo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del valor asignado (al lote o lotes a que se refiera la propuesta).

(Fecha y firma del proponente).

Séptima. El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse

desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, y terminará en el que haga veinte hábiles de dicha publicación, en las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento, y en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones. Admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin nuevo resguardo de depósito provisional, caso de referirse las proposiciones al mismo lote.

Octava. El depósito provisional consistirá en el cinco por ciento del valor asignado al lote o lotes a que se refiera la proposición, y la fianza definitiva en el diez por ciento de dicho valor; ambos deberán ser en metálico, valores o signos de créditos del Estado, y créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la Corporación, consignados en presupuesto a los tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor si fueran los valores del Estado privilegiados o de la Corporación. Dichos depósitos se izpondrán en cualquiera de las Sucursales de la general de Depósitos o en la Caja de la Diputación.

Novena. Los pagos se efectuarán en la Caja provincial por mensualidades vencidas, del importe de los artículos suministrados en el mes anterior, con los descuentos prevenidos por el Estado, previa formalización de las certificaciones y relaciones valoradas del Administrador del Establecimiento, comprensivas de los artículos facilitados.

Transcurridos tres meses de la formalización de dichas relaciones sin que se haya abonado su importe al contratista, éste podrá solicitar y obtener, previo expediente, la rescisión del contrato, sin abono de intereses ni daños o perjuicios, resolviendo la Corporación si la solicitud de rescisión ha de tener efectos suspensivos en cuanto al suministro en el período de tiempo que medie desde su presentación hasta su resolución, con arreglo a los términos del contrato y disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, cuyos preceptos serán de aplicación para todo aquello que no esté previsto en este convenio.

Décima. Tanto a la presentación de las proposiciones como a los demás actos de la subasta, los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de apoderados con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el bastante a los señores Diputados Letrados D. Narciso González Cervera y D. Manuel Torvar Martínez. No podrán tomar parte en esta subasta ni ser licitadores, las personas a que se refiere el artículo noveno del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Undécima. Habiéndose insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 30 de Octubre último, el anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación, expresivo del acuerdo por el que se dispone que

el servicio de suministro a los Establecimientos benéficos, se efectúe por el procedimiento de subasta pública, se hace constar que no se han formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, en el plazo señalado, y, por tanto, que no serán atendidas las que pudieran presentarse en lo sucesivo sobre dicho particular.

Duodécima. El contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión, salvo el caso previsto en la última parte de la condición novena de este pliego.

Décimotercera. Los artículos, objetos del suministro, serán entregados precisamente en los Establecimientos benéficos mencionados en la condición primera, de cuenta, cargo y riesgo del contratista, en la cantidad, clase, día y a la hora que determinen los Administradores de los mismos, por virtud de papeleta de pedido, expidiéndose al contratista resguardo de los entregados, y quedando un duplicado en la Administración, para que conste en la relación valorada que ha de servir de base y justificante para el pago.

Décimocuarta. Los artículos objetos del suministro serán de buena calidad, con las características consignadas en la relación, y entregados en los Establecimientos ante la respectiva Comisión receptora compuesta en cada uno por el Administrador, el Secretario Interventor, la Superiora de las Hijas de la Caridad, el Director Decano de servicios facultativos, o un Médico de la Beneficencia en quien del que. Si estas Comisiones desecharen algún artículo, su resolución será ejecutiva, debiendo el contratista facilitar otro u otros de buena calidad dentro del término que prudencialmente la Comisión receptora le señale, y caso de no efectuarlo o hacerlo fuera de las horas señaladas, los Administradores adquirirán dichos artículos directamente, viniendo el contratista obligado a abonar la diferencia de precio si la hubiere, y gastos, y caso de negarse a ello, se descontará el importe del primer libramiento que se formalice o de la fianza, si no hubiere cantidades a librar, debiendo responder en este caso.

Si el contratista no aceptare la resolución de la Junta receptora al desecharse algún artículo, se extenderá la correspondiente acta, sacándose dos muestras que se colocarán en envases, cajas o botas sellados y precintados a presencia del abastecedor, quedando una muestra depositada en la Administración del Establecimiento, por si por alguna causa fuere precisa remitiéndose otra al Instituto provincial de Higiene para su análisis y dictamen por las respectivas Secciones de Química y Bacteriología, según los casos, siendo dicho dictamen del Instituto inapelable y sometiendo expresamente a él las partes contratantes, Diputación y contratista.

Décimoquinta. Sin perjuicio de las anteriores responsabilidades, si la Corporación considerase que el contratista, por su falta, merece especial sanción, podrán imponerle multas de cincuenta a quinientas pesetas y acordar la rescisión, caso de reincidencia, ha

ciendo efectivas las responsabilidades pecuniarias e indemnizaciones de los daños y perjuicios, por la vía gubernativa sobre los créditos liquidados y garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

Décimosesta. Para cuantas incidencias puedan ocurrir en el presente contrato y no se hallen especialmente previstas en el pliego de condiciones, regirán los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, sometiéndose expresamente las partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales de Granada.

Décimoséptima. El importe de la inserción de los anuncios, honorarios y suplidos adelantados por el Notario autorizante de la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta de los adjudicatarios. Dichos gastos serán abonados a prorrata entre los adjudicatarios en proporción al valor total del lote o lotes que se le adjudiquen.

Décimociava. Estando fundado el cálculo de la cantidad de consumo de cada artículo en elementos tan inciertos y alterables, como el número de acogidos y tratamiento prescrito a cada uno, se entenderá que el contratista queda sometido al aumento o disminución de consumo que se ocasiona y sin derecho a reclamación si en algún caso no precisare en absoluto alguno de dichos artículos.

Décimonovena. Los adjudicatarios quedan expresamente sometidos a los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Vigésima. Queda prohibido aceptar como licitadores en esta subasta a aquellos contratistas que, en ocasiones anteriores, por cualquier causa, no hubieren cumplido ni ultimado sus compromisos, cuya incapacidad—que previamente se declaró—, será estimada y resuelta por el Tribunal de subasta, en vista de los antecedentes que crea oportuno reclamar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 17 de Noviembre de 1931.
El Presidente, Virgilio Castilla.—El Secretario, J. Torres Calleja.

S—2279

ALCALDIA DE BERNARDO

El día 15 de Diciembre próximo, de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente a los años forestales 1931 al 1935, inclusive, de 14.610 pinos a vida y 3.478 a muerte del monte número 102 del Catálogo, denominado El Pinar, perteneciente a estos propios, bajo la presidencia del Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, del funcionario del Ramo de Montes que designe la Jefatura y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base al tipo de 120.750 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en los cuatro años, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el Bo-

letín Oficial de esta provincia, correspondiente al 23 de Febrero último, y al de las económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos, en la de sus Sucursales o en la de este Municipio, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, ascendiente a 6.937,50 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva en metálico o en valores o signos de crédito del Estado en la Caja general de Depósitos de Segovia la cantidad equivalente al importe de una anualidad de las cuatro que comprende la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de Bernardos en los años 1931 al 1935."

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá verificarse cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase ..., de la tarifa ..., expedida en ... bajo el número ... de orden, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día ..., referentes a subasta del aprovechamiento de resinación durante los años forestales 1931 al 1935 de 14.610 pinos a vida y 3.478 a muerte del monte de propios de Bernardos, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—2324

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 15

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas de vestuario que abajo se detallan y teniendo en cuenta la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223), se abre concurso, a fin de que los constructores que lo deseen, puedan presentar mo-

delos y proposiciones, hasta las once de la mañana del día 10 de Enero del año próximo al señor Comandante Mayor del mismo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo presente las condiciones siguientes:

1.º Los precios límites y las características de calidad, confección, forma y dimensiones, serán las que se fijan en la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287).

2.º Los documentos que han de presentar los concursantes serán los que determina la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo del año actual (D. O. número 73).

3.º Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos libres de todos los gastos en el Almacén del Cuerpo.

4.º Los modelos deberán ser retirados a los quince días después del concurso, quedando de propiedad del Cuerpo los que transcurrido dicho plazo no hayan sido recogidos.

5.º El total de la adjudicación deberá ser entregado en el Almacén del Regimiento, a los noventa días después de comunicada la adquisición.

6.º El importe de la construcción será satisfecha tan pronto sean admitidas en firme las prendas adjudicadas, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

También tendrán presente los concursantes todas las instrucciones que fija la citada orden de 27 de Marzo anterior (D. O. número 73).

7.º El importe de este anuncio será a cargo del constructor o constructores a quienes se adjudiquen las prendas.

Cantidad y prendas que se citan.

100 guerreras caqui doble X ancha.
200 guerreras caqui X estrecha.
500 pantalones caqui X estrecha.
500 pantalones caqui 1.º ancha.
600 camisas X ancha.
600 camisas 1.º ancha.
500 calzoncillos X ancha.
250 chalecos abrigo X estrecha.
1.100 cuellos.
1.000 toallas.
50 pares de botines número 45.
100 pares de id. número 44.
150 pares de id. número 42.
50 pares de id. número 41.
20 pares de id. número 40.
10 pares de id. número 39.
20 pares de id. tallas especiales, mayores del 45.

Pontevedra, 18 de Noviembre de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).

S—2321

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 18

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas menores y mayores que se relacionan a continuación, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos en paquetes precintados y proposiciones en sobre cerrado que se entregarán, los primeros, en el Almacén, y los segundos, en la Oficina

del Sr. Comandante Mayor, hasta los treinta días justos de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

Todas las prendas han de ser de fabricación nacional.

Las tallas y números se detallarán al comunicar la adjudicación.

La entrega se hará en el Almacén, libre de gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte y demás derechos que paguen las prendas.

Los constructores a quienes se conceda la compra, deberán ingresar en la Caja del Regimiento el 5 por 100 del valor de ella.

En todas las facturas se hará el descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Los modelos no admitidos deberán ser retirados del Almacén a los quince días; pasado este plazo quedarán de propiedad del Cuerpo.

En este concurso regirán, además, las instrucciones de las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 (*D. O.* número 223), 5 de Diciembre de 1930 (*D. O.* número 277) y 6 de Octubre de 1931 (*D. O.* número 225), siendo este anuncio de cuenta a prorrato entre los adjudicatarios.

Tarragona, 18 de Noviembre de 1931.—El Comandante Mayor, Nicolás Martínez.—Visto bueno: El Coronel, Legido.

Prendas que se citan.

- 520 pantalones de algodón caqui.
- 300 guerreras de algodón caqui.
- 400 pares de borceguies.
- 500 pares de alpargatas.
- 2.500 camisas.
- 3.200 calzoncillos.
- 1.400 toallas.
- 3.200 pañuelos de bolsillo.
- 700 pantalones largos de gimnasia.
- 400 gorras de plato.
- 250 platos de aluminio.
- 700 corrajes avellana.

S—2306

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Por haberse extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 36.570 y 36.577, de pesetas nominales 8.500 y 51.300, de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en los días 7 y 11 de Junio de 1923, respectivamente, a favor de doña Guadalupe Mier y Terán Cabrera, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este primer anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en los diarios "A B C", de Madrid, y "A B C", de Sevilla; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 24 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Angel Gómez Moreno.
X—1354

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario intransmisible número 14.733, de pesetas nominales 57.100 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en esta Sucursal con fecha 1.º de Febrero de 1916 a nombre de doña María Forés Monrabal, como-usufructuaria, y del Patronato de Beneficencia e Instrucción fundado por doña Carolina Alvarez Ruiz, como nudo propietario, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "El Debate", de Madrid, y el "Diario de Valencia", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 13 de Noviembre de 1931.
El Secretario, José Alfaro.

X—4316

COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1931 a los coparticipes de esta Comunidad, a las once y media de la mañana, en la calle de Montesquiza, número 22, principal derecha, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta de los actos realizados por la Junta Administrativa y Liquidadora hasta la fecha.

2.º Sobre actuación para la más eficaz liquidación de la quiebra de la Compañía Anónima Ferroviaria Vasco-Castellana.

3.º Modificación de las bases, para que las sesiones de Junta Administrativa y Liquidadora puedan celebrarse en provincias con la asistencia del Presidente.

4.º Aprobación de la parcelación de los terrenos de Madrid y obras a ejecutar en los mismos.

Para tomar parte en la expresada Junta, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 13 de las Bases por que se rige esta Comunidad, han de depositarse en las oficinas de la Comunidad, calle de Montesquiza, 22, principal derecha, de cinco a siete de la tarde, los días 11 y 12 de Diciembre de 1931, los títulos de crédito o resguardos de Bancos suficientemente acreditativos, a juicio de la Junta Administrativa.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta media hora después de la indicada, se dará por intentada la reunión, y se celebrará, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de las Bases, al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local, cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.—
El Presidente, Miguel de la Cuesta.
X—1349

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, las 280 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1931.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—1353

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SECRETARIA

Vacante en la actualidad la plaza de Arquitecto de esta Diputación provincial, dotada con el haber de 7.000 pesetas anuales, a cuya plaza corresponden los deberes y derechos consignados en el Reglamento de los funcionarios técnicos de la Corporación, se convoca a concurso para proveerla, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los que aspiren a ocupar dicha plaza han de reunir como condiciones precisas la de ser españoles, estar en el pleno goce de sus derechos civiles, tener más de veinticinco años y menos de cuarenta y cinco de edad, poseer el título de Arquitecto, pertenecer al Colegio correspondiente, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y carecer de enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a trece y dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo hacerse constar en ellas el domicilio de los concursantes. Acompañarán también éstos sus respectivos títulos profesionales, certificado de su acta de nacimiento, otro del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido en tiempo hábil, otro de la Alcaldía de su residencia respecto a la conducta observada, y otro, facultativo, referente a carencia de enfermedad o defecto físico.

Tercera. En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial, se establece para la resolución de este concurso la siguiente escala graduada de méritos, por orden de preferencia:

1.º Haber servido cargo igual al que se concursa en otra Diputación o en un Ayuntamiento.

2.º La práctica profesional en servicios provinciales o municipales, con haber ostentado el carácter de titular.

3.º La práctica profesional en obras de urbanización, reforma y saneamiento de poblaciones, traídas de aguas y, en general, construcción de edificios de

carácter público, como Escuelas, Matareros, Mercados, etc.

4.º Haber obtenido recompensas oficiales o ganado concursos, sean éstos de carácter oficial o particular; y

5.º En igualdad de méritos, serán preferidos los adquiridos por el ejercicio del cargo en esta provincia.

Cuarta. El concurso será resuelto mediante acuerdo de la Comisión gestora de esta Corporación, que podrá pedir asesoramiento, en las cuestiones puramente técnicas, al señor Arquitecto que interinamente desempeña la plaza.

Córdoba, 12 de Noviembre de 1931.—
El Presidente, José Guerra Luzano.

X—4340

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Adolfo Cañal, vecino de Nava, solicita del Ilmo. Sr. Delegado la expedición de un duplicado, por habersele extraviado el original, de un resguardo de constitución de un depósito, número 53 de entrada y 789 de registro, constituido por su hijo Silvino en 30 de Diciembre de 1927 para garantizar un viaje al extranjero, a disposición de la Intendencia General Militar.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y oír las reclamaciones que se presenten; haciendo constar que, transcurridos dos meses sin haberse presentado ninguna, el mencionado resguardo extraviado quedará nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 26 de Octubre de 1931.—El Interventor, Joaquín Purón y Rubio.

X—4345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Ramón Cabellos Cabeza de Vaca, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, en substitución reglamentaria del propietario.

Por el presente hago saber: Que por auto de 19 del actual, dictado por este Juzgado, se ha declarado a la Sociedad mercantil regular colectiva de esta Plaza, Andrino y Bueno, constituida por los socios D. Enrique Isidro Andrino y D. Isidro Bueno Vinagre, en estado de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional; y al propio tiempo se ha convocado a la Junta general que determina el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, para cuya celebración, que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio municipal de esta ciudad, se ha señalado el día 11 de Enero próximo venidero y sucesivos, a las dieciséis horas; advirtiéndose que están de manifiesto en la Secretaría del que suscribe los documentos a que se refiere el último párrafo de la disposición legal antes citada.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y especialmente para los acreedores de la indicada Sociedad, con el fin de que concurran a la Junta mencionada, pues de no hacerlo

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1931.—
El Juez, Ramón Ceballos Cabeza.

X—4347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, en providencia dictada en los autos que luego se dirá, se hace saber que en los mismos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 14 de Febrero de 1931. El señor D. Lisardo Fuentes Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte, promovidos por doña Josefa Guell Bonet, mayor de edad, sin profesión, casada, asistida de su marido D. Salvador Tomás y Pairet, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Eduardo Rodés y dirigida por el Abogado D. Carlos de Fortuny, contra don Francisco Guell Bonet, o sus ignorados herederos, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado:

Resultando... etc.:

Considerando... etc.:

Vistos... etc.,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Guell Bonet, por hacer más de treinta años que está ausente en ignorado paradero.

Publíquese esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y "Diario de Barcelona", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisardo Fuentes.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Arturo Clavería."

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado o sus ignorados herederos o herencia yacente, expido el presente edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil, en Barcelona a 26 de Octubre de 1931.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—4351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJAS BLANCAS

Don Joaquín Almazara Serra, Juez de primera instancia de Borjas Blancas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de presunción de muerte de D. José Solé Borrás, natural y vecino que fué de Bellanés, promovido a instancia de doña María Angela Terrés Solé, vecina de Barcelona, en cuyo expediente se ha dictado auto, que en su parte dispositiva es como sigue:

"Auto.—Borjas Blancas, 21 de Marzo de 1931.

Resultando... etc.

El Sr. D. Aquilino Ricart Domingo, Juez municipal de esta ciudad, Regente del de primera instancia de la misma y su partido, debidamente asesorado por el Letrado D. Pedro Mias Codina, ante mí dijo:

Se declara la presunción de muerte de D. José Solé Borrás, y una vez firme esta resolución, ábrase sucesión intestada; se concede en el entretanto a doña María Angela Terrés Solé, como única pariente que lo ha solicitado y presunta heredera del presunto causante, la administración de la herencia del repetido D. José Solé Borrás, y procédase a darle posesión de la misma, en los bienes inmuebles que designa la propia interesado, expidiéndose exhorto al ilustre Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Barcelona, con los insertos necesarios, para que se le dé posesión de la casa de la calle de Oucinelles, de la expresada ciudad, facultándose al portador para que en el acto de la diligencia de posesión pueda solicitar la práctica de los requerimientos necesarios y dirija mandamiento al Director Gerente, o a quien legalmente represente a la Casa de banca Banca Aradís, a fin de que, con las formalidades del caso, se le entreguen los títulos que se expresan en la relación de bienes que obra en el expediente, así como los productos, rentas e intereses acumulados procedentes de dichos títulos, hasta en junio y total de 12.642 pesetas efectivas, cuyos títulos se enumerarán en el exhorto, y estando a lo que dispone el artículo 3.043 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publíquese el presente auto en su parte necesaria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a contar de cuya última inserción principiará a correr el plazo de seis meses, que determina el artículo 192 del Código civil.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez con su asesor; doy fe.—Aquilino Ricart. El asesor, Pedro Mias.—Ante mí, José Querol, Secretario accidental."

Dado en Borjas Blancas a 18 de Noviembre de 1931.—El Juez, Joaquín Almazara.—Ante mí, José María Pujadas.

X—4352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por D. Alberto Modesto Álvarez Insúa y Escobar, mayor de edad, publicista y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Terreros, número 27, se ha solicitado ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante, al modificar el escrito de 31 de Octubre anterior, en el acto de la ratificación prestada el 11 del corriente mes, que se le autorizara por el Gobierno para cambiar el primer apellido de Galí, que llevaba en la actualidad sus hijas María Sara y María Raquel, por el compuesto de Álvarez-Insúa; fundándose para ello en que dicho solicitante había nacido en la Habana (Isla de Cuba) el 25 de Noviem-

bre de 1883, inscribiéndose en el Registro civil con el nombre y apellidos de Alberto Modesto Galt y Escobar; que posteriormente, el honorable Presidente de la República de Cuba, de la que era súbdito el solicitante, le autorizó, por Decreto número 15 de 29 de Diciembre de 1928, para cambiar su primer apellido "Galt", por el compuesto Alvarez-Insúa, y nombrarse en lo sucesivo Alberto Modesto Alvarez-Insúa y Escobar; que de su matrimonio con doña Amarica Pérez Villavicencio nacieron las dos expresadas niñas, cuyos nacimientos se inscribieron en el Registro civil del distrito de Palacio, poniéndoles como primer apellido paterno el de Galt, que entonces correspondía al D. Alberto; y deseando, como era muy lógico, que la variación de apellidos que había sido concedida al padre se transmitiera a sus expresadas hijas, a tal fin respondía su solicitud.

A la referenciada solicitud ha recaído providencia en el día de la fecha, mandando publicarla por extracto substancial en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, naturaleza y vecindad de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, cuantos se ocrean con derecho a ello, en el preterito término de tres meses, a contar desde el día de la publicación; con apercibimiento de que, de no hacerse oposición, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1931.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado. El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—4318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, en nombre y representación de D. Casimiro Fernández Álvarez, contra Simón Camuozano Rojo, sobre procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 63.630 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Una casa en esta capital, con fachada a la calle de Torrijos, por donde le corresponde el número 48. Consta de diez plantas o pisos, distribuidos en cuatro cuartos cada uno. Linda: por su frente o fachada, con la calle de Torrijos, en línea de 18 metros y 95 centímetros; por la derecha entrando, con solares de los Sres. D. Enrique y doña Laura Baena, hoy finca construida, en línea de 37 metros; por el fondo, en línea de 18 metros y 95 centímetros, con solar de D. Antonio Verdía, y por la izquierda, en línea de 37 metros, con solar de D. Mariano Blanco; estas cua-

tro líneas forman un rectángulo, cuya superficie es de 761 metros y 15 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.030 pies con 81 décimos de pie cuadrado, de los cuales estarán edificadas unas 7.075 pies, aproximadamente, y el resto destinado a patio.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 60.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicha cifra.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores, con la excepción que la ley establece, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirva de tipo a la subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid a 19 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X—4318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de solicitud presentada en el día de ayer por el Procurador de estos Tribunales don Pedro Mojares Molina, en nombre de la Sociedad mercantil anónima Compañía Comercial y Conservera, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle de Florida Blanca, números 30 y 32, he acordado por auto de esta fecha tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad anónima, así como se ha decretado la intervención de todas las operaciones de la misma; y para que la lloven a efecto han sido nombrados Interventores los Peritos mercantiles D. Agapito Beltrán Linares y D. José Martínez Serrano y el acreedor D. Pedro Guerrero Pedro, vecinos de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en

el artículo cuarto de la ley especial de Suspensión de pagos de 20 de Julio de 1922, y para conocimiento de los acreedores del suspenso, a los efectos de dicha ley.

Dado en Murcia a 19 de Noviembre de 1931.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.

X—4312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de D. Francisco Rojas Ortiz, del comercio de esta plaza, se ha dictado auto con esta fecha, declarándole en estado de suspensión de pagos y considerándole en el de insolvencia provisional; habiéndose señalado para dar comienzo a la Junta general de acreedores el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Tenorio, número primero; quedando entretanto la documentación en la Secretaría, a disposición de los acreedores, a los efectos de la ley de 25 de Junio de 1922.

Ronda, 20 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario, Atanacio Gago.

X—4309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Carolina Varela Balbás, de sesenta y dos años de edad, natural de Mercedal, partido judicial de Torrelavega, hija de D. José y doña Bonifacia, ya difuntas, de estado casada con D. Vicente Maestro García, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Comillas, de donde era vecina, el día 13 de Marzo último; habiendo solicitado su herencia su hermana de doble vínculo doña Sabina Varela Balbás y sus sobrinos D. José y doña Angeles Varela Quijano, en representación de su padre D. Manuel Varela Balbás, hermano también de doble vínculo de la expresada causante, que falleció con anterioridad a ésta; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a 6 de Noviembre de 1931.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avevilla.

X—4341

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Al publicar en la GACETA DE MADRID de 27 de Septiembre próximo pasado el proyecto de clasificación de Partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos, se omitieron, por error de copia, los que a continuación se expresan:

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Castrogeriz.....	2.231			
Pedrosa del Príncipe.....	560			
Hinestrosa.....	244			
Villasitos.....	536			
Villaquirán de la Puebla.....	241			
Hontanás.....	250			
Castellanos de Castro.....	150			
Castrillo Matajudíos.....	253	4.465	2.ª	1
Helgar de Fomamental.....	2.893			
Arenillas Río Pisuegra.....	640			
Padilla de Arriba.....	500			
Padilla de Abajo.....	647			
San Llorente.....	220			
Santa María Ananúñez.....	250	5.153	1.ª	1
Villasandino.....	997			
Castrillo de Murcia.....	664			
Villaveca.....	320	1.981	4.ª	1
Pampliega.....	1.408			
Palazuelos de Muñó.....	258			
Barrio de Muñó.....	97			
Belbimbre.....	240			
Villazopeque.....	303			
Villaquirán de los Infantes con Villanueva.....	376			
Iglesias.....	630			
Jamarón.....	198			
Villademiro.....	260			
Olmillos de Muñó.....	134	3.904	2.ª	1
Sasamón.....	1.128			
Olmillos de Sasamón.....	579			
Citores del Páramo.....	181			
Yudego y Villandiego.....	719			
Cañizar de los Ajos.....	394			
Villasidro.....	185			
Villorejo.....	259			
Pedrosa del Páramo.....	255			
Villamayor de Treviño.....	385			
Grijalba.....	497	4.583	2.ª	1
Los Balbases.....	1.100			
Villaverde Mogina.....	400	1.500	4.ª	1

Para señalar el número y categoría de los Inspectores farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general antes del plazo de tres meses que se señalaba en la citada GACETA de 27 de Septiembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, 17 de Noviembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.934

CRUZ OTERO, José; natural de Trasmuño (Pontevedra), hijo de Ricardo y de Dolina, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de profesión fogonero, domiciliado últimamente en Trasmuño; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Cádiz, don José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Cabo Torres", en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido, será declarado rebelde.—Cádiz a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Carlos Camargo y Segerdhal.

JM—3572

8.935

FRIAS LOPEZ, Julián; hijo de Pedro y de Inés, domiciliado últimamente en Cenicero, provincia de Logroño; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor, D. Ricardo García Poveda, del Regimiento de Infantería número 24, y en el local que ocupa el Juzgado de dicho Cuerpo, con el fin de notificarle la resolución dictada en el expediente que se le instruyó por haber faltado a concentración; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Logroño, 14 de Noviembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García Poveda.

JG—3578

8.936

GARCIA ROSELL Y PENA, Luis; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón, procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Cuerpo de Defensa contra Aeronaves, D. Juan

Alvarez de la Tejera, residente en Campamento de Carabanchel, Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Campamento, 10 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, D. Juan Alvarez de la Tejera.

JG—3582

8.937

HIGUERO CORDOBES, Anselmo; natural y vecino de Madrid, hijo de Anselmo y de Petra; se le instruye procedimiento por desertión; comparecerá ante el Comandante Juez en el Juzgado del Regimiento de Infantería número 31, cuartel de la Montaña, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria.—Madrid, 9 de Noviembre de 1931.—El Comandante Juez instructor (ilegible).

JG—3579

8.938

PETIT GARCIA, Gumersindo; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Pevicla, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos seis milímetros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Fabián González Sánchez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 15, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 11 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Julián González Sánchez.

JG—3576

8.939

SANCHO HERRANZ, Simón; hijo de Narciso y de Julia, de treinta y un años de edad, natural de Angrita (Guadalajara), vecino de Madrid, de oficio carpintero, de estado soltero, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, con domicilio últimamente en la calle de Ayala, número 99; comparecerá en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, ante el Capitán Juez, D. Alfonso Feliú Sintés, en el término de treinta días, a partir de esta publicación, para notificarle la resolución dictada en la causa que se le instruyó por el delito de hurto; bien entendido que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Madrid, 17 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú Sintés.

JG—3575

8.940

SAN VICENTE BERNOSILLA, Mariano; natural de Bilbao, hijo de Ricardo y de María, de estado soltero, profesión conculado, y domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presen-

te en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de polizonaje del vapor "Plus Ultra", desde las Palmas a Cádiz; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo prefijado ni ser habido, será declarado rebelde.—Cádiz, 10 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor José C. Camargo.

JM—3574

8.941

ZARDEA, Mariano; natural de Busturia, Vizcaya, hijo de padres desconocidos, de treinta y un años de edad, de estado casado y de profesión fogonero, domiciliado últimamente en Busturia; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resulten, en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Cabo Torres", en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo ni ser habido, será declarado rebelde.—Cádiz, 3 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José C. Camargo.

JM—3573

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBERIQUE

Don Luis Lorenzo Penalva, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Alberique.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de este día he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de 30 de Noviembre de 1923 y en la GACETA DE MADRID de 4 de Diciembre de 1923, llamando al procesado Mariano Prats Buenrostro, y expedidas en el sumario número 62 de 1923, que se instruye contra dicho procesado, sobre falsedad.

Dado en Alberique a 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael Benito.—El Juez, Luis Lorenzo.

JO—14573

ALBUNOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y bajo el número 5 del año actual se sigue sumario sobre robo de una caballería menor al vecino de Rubite Mariano Amat Dueñas, en cuyo sumario he acordado citar a los señores Miguel y Patricio Fernández Cortés, hijos de Frescovalle, el día uno de mes veintinueve a treinta años de edad, alto, con bigote rubio, de color moreno, y el sumario más bajo que el número de veintinueve

años de edad, con bigote escaso, color moreno, y cuyos paraderos se ignoran a fin de que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Uceda.

JO—14574

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 75 del año actual, se sigue sumario sobre robo de una caballería menor al veneno de Rubite, Manuel Jiménez Esteban, en cuyo sumario he acordado citar a los gitanos Miguel y Patricio Fernández Cortés, hijos de Frascurrelio, el primero de unos veinticinco a treinta años de edad, alto, con bigote rubio, de color no moreno, y el segundo más bajo que Miguel, de veintidós años de edad, con bigote escaso, color moreno, y cuyos paraderos se ignoran, a fin de que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Uceda.

JO—14575

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 78 del año actual se sigue sumario sobre tenencia de armas y lesiones de Juan López Domínguez, en cuyo sumario he acordado citar a los feriantes designados por Antonio Pérez Vela y Salvador Navas, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Antonio Uceda Sánchez.—El Secretario, Santiago Sánchez.

JO—14576

ALIAGA

Don Tomás Mateo Murillo, Juez municipal en funciones de instrucción, de esta villa y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero si dice ser y llamarse Antonio López García, natural y vecino de Aliaga, hijo de una tal María García, tiene una edad aproximada, a los treinta o treinta y cinco años, de estatura baja, grueso, rubio, viste pantalón de pana negra, camisa oscura con bolsillos en la pechera, boina bastante usada, sábanas de goma, calcetines blancos, blusa oscura. Lleva una manta de cuadros bastante deteriorada y una alforja; dicho sujeto pudiera llevar consigo el importe de 1.300 pesetas a que ascendió la venta de las 50 reses lanaras (ovejas), que realizó en los pueblos de Mas de las Matas y Aguaviva, procedentes del hurto que realizó en la noche del 22 al 23 de Octubre último, en unos corrales, sitos en el término municipal de Gargallo, y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 51 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Aliaga a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Tomás Mateo Burillo.—El Secretario interino, Emiliano Lúcia.

JO—14577

ALICANTE—NORTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura del procesado en causa 315 de 1919, Justo Navarro Juan, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes a los días 22 de Septiembre y 10 de Octubre de 1929, respectivamente, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 6 de Noviembre de 1931.—El Juez, Salvador Bernabé Herrero.—El Secretario, Daniel Busol.

JO—14578

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad de Alicante.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren perjudicadas como consecuencia de los incendios y saqueo ocurridos en el convento de los Padres Franciscanos, colegio de Jesús y María, escuela de P. P. Jesuitas, iglesia parroquial de San Juan Bautista y colegio de religiosas de la Compañía de María, en esta ciudad, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento a efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y acreditar la preexistencia; compareciendo ante este Juzgado, a los fines indicados, dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 208 de 1931, se

instruye en dicho Juzgado, sobre incendio.

Dado en Alicante a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Salvador Bernabé Herrero.—El Secretario, Daniel Busol.

JO—14579

ALMERIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente, se cita al procesado José Gómez Rodríguez, de dieciocho años, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Almería, para que en el término de diez días, comparezca ante esta Audiencia provincial, cuya prisión decretó la Sala en auto de 27 de Octubre último en la causa número 201 de 1930, sobre robo.

Dado en Almería a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo Cano.—El Secretario (legible).

JO—14580

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Letrado, Juez de instrucción interino, de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Fernando Tablas y Dolores Giménez, padres del procesado Antonio Tablas Giménez, de treinta y tres años de edad, soltero, tratante, apodado "el Moro", para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario número 12 de 1931, por hurto.

También se cita y llama a Fernando Montes y Dolores Vargas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan también ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; apercibidos que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, Gerardo Martínez.

JO—14582

Don Pío Ruiz Giménez, Juez de instrucción interino, de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Tomasa Serrano Hernández, de treinta y ocho años de edad, casada, natural y vecina de Cabeza del Buey; Pedro Sánchez Castro, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Pañalsordo; Filiberto Sánchez López, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Esparragos de Lares y vecino de Cabeza del Buey; habiendo tenido todos su última residencia en el Quinto Madroñal, de este término, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario que se tramita con el número 133 del corriente año, por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 6 de Noviembre de 1931.—El Juez Pío Ruiz.—El Secretario Gerardo Martínez.

JO—14583

ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Almogía, Eugenio Mayorgas Torreblanca, que le fué hurtado durante la noche del 10 al 11 del actual, del sitio conocido por Peñón de la Higuera, de aquél término, donde pastaba.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una yegua colorada, con más de la marca, sin hierro ni señales particulares, redonda de culata, cascos grandes y sin herrar.

Dado en Alora a 25 de Octubre de 1931.—El Juez, Juan Such.—El Secretario, Luis Rivero.

JO—14581

ANDÚJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Diego Carmona Muñoz y Juan Moreno Cortés (a) "Quiriquiqui", para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración; sumario número 29 de 1931, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—14585

Como incurso en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a García Rodríguez, Antonio; natural de Fonelas, soltero, fontanero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento y libertad, constituir obligación "apud-acta" y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde; sumario número 50 de 1931.

Andújar, 5 de Noviembre de 1931. El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—14512

AOIZ

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Florencio y Miguel Aldave Artieda, re-

sidentes en Chibut (República Argentina), para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ofrecerles el sumario que, con el número 104 de 1931, me hallo instruyendo, sobre suicidio de su padre, Fausto Aldave Villanova, el día 26 de Octubre último, en el pueblo de Cáseda; ofrecimiento que, desde luego, se les hace por medio de este dicto a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de que no comparezcan en el término señalado, parándose, en consecuencia, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Félix Villanueva.—El Secretario, Modesto Urbola.

JO—14513

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita sumario con el número 120 del año actual, sobre hurto de las caballerías que después se reseñarán, librándose el presente para que, en el término de ocho días, se presenten en el mismo; los que se crean dueños de dichas caballerías, al objeto de serles entregadas las mismas, una vez acrediten su pertenencia en debida forma, y ofrecerles el procedimiento; así como por la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de José Jiménez Reyes, de regular estatura, color claro, regular de carnes, viste traje claro y mascota negra, cuyos sujetos conducían las caballerías y se fugó cuando iba a ser capturado por la Guardia civil.

Reseña de las caballerías.

Burro de treinta meses, platero, raya negra crin y encuentro, buena alzada, orejas gachas y castrado.

Otro de tres años, rucio oscuro, buena alzada, barriga blanca, castrado.

Mula cerrada, castaña oscura, menos de marca, bociolara, hierro de la "Unión Ganadera" en la cadera izquierda letra confusa número 2, con algunos pelos en dicha cadera y cicatriz pequeña próxima al nacimiento del rabo, algunos pelos blancos en el lomo, cicatriz, también, en hueso cadera derecha.

Mulo cerrado, blanco, hierro cadera derecha confuso, buena alzada, por encima de ambos corbejones, pelos negros.

Mula mohina, de unos quince meses, buena alzada, hierro en la cadera izquierda en forma de H, crin larga.

Dado en Archidona a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros.—El Secretario (ilegible).

JO—14585

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial, para que se proceda a la averiguación de

quien o quienes sean los autores del robo de un mulo castaño, con seis años, alzada 1,40 metros, pelo castaño, raza española, con el hierro de la compañía "El Fénix Agrícola" en la que está asegurado, en la nalga izquierda, y una mula de seis años, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño, raza española, con el hierro de la compañía "La Unión Ganadera" en la nalga derecha; cuyos semovientes fueron sustraídos la madrugada del 27 del actual, de la cuadra donde se encontraban, al sitio Pedro Juan, término municipal de Lera; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado juntamente con las caballerías sustraídas, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 162 de 1931, por robo.

Dado en Ayamonte a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Cayetano y Andrés.

JO—14581

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quienes sean los autores del incendio ocurrido, la madrugada del día 7 de Septiembre último, en la fábrica de aserrar maderas de la propiedad del vecino de Lera, José Álvarez Gómez, sita en El Llano, término de la misma, la cual fué destruida por completo, habiéndose quemado en la misma una máquina de aserrar maderas, marca "La Industria de Sanjurjo", de Vigo; un motor de 10 H. P., marca A. E. G., Berlín, número 2.547.873; una máquina de aserrar maderas "Siemens", de 10 H. P., número 38.542; dos contadores eléctricos, corrientes y demás instalación del poder; 20 cintas de sierra, 850 metros de sierra, un taladro completo, una fragua portátil, con ventilador y banco de afilar, completo; 12 limas, un motor eléctrico de 10 H. P., 12 guarderías de cajas de pescado común mediano, 530 cajas de madera del número 2, 900 cajas para embases de escabeche, 4.000 cajas de envase para higos, estilo Fraga; 1.400 cajas de envases para higos, de once kilos y medio cada una; 1.150 cajas de envases para higos corrientes, de once kilos y medio; 40 cuarterones para techumbre; 2.000 cajas de envases para gambas y una porción de madera a medio elaborar, destinada a cajonería; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 162 de 1931, por incendio.

Dado en Ayamonte, 3 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Cayetano y Andrés.

JO—14582

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 14 pavos, con un peso de cuatro kilos aproximadamente, de diferentes plumas; cuatro pavas como de tres kilos de peso, dos de ellas coloradas y otras dos ruanas, robadas, la noche del 22 al 23 del pasado mes de Octubre, en la finca "Haza Vieja", propios de Agustín Fuentes Moreno, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 100 del año actual.

Dado en Baena a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, F. Valenzuela. JO—14515

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 30 gallinas, plumas coloradas, con un peso aproximado de dos kilos cada una, robadas, la noche del 24 al 25 del pasado mes de Octubre, del cortijo "Fuente del Pilar", término de Luque, propia de don José Lozano López, a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 95 del año actual.

Dado en Baena a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, F. Valenzuela. JO—14516

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en méritos del sumario número 73 de 1899, por hurto, contra José Poblet Tomás, en auto de esta fecha, se ha dejado sin efecto el procedimiento del mismo, y, en su consecuencia, la requisitoria insertada en la "Gaceta de Madrid", de 13 de Mayo de 1899, para su llamamiento, busca y captura.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Cándido Gran. JO—14463

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando de esta Delegación de Hacienda, se cita y llama para que comparezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al penado Pedro Cuyas Más, para constituirse en prisión, en virtud de la multa impuesta por dicha Junta o satisfacer el importe de la multa impuesta;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Delbau. JO—14589

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 494 de 1923, sobre daños, contra Francisco Baldo Amat, se dejan sin efecto las requisitorias por las que se llamaba a dicho procesado, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, en 7 de Enero de 1924, y en la "Gaceta de Madrid", de 18 de Enero del propio año.

Pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en dicho sumario. Barcelona a 7 de Noviembre de 1931. El Secretario, por D. José de Alemany, José Torres. JO—14592

BÉJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Isabel Sánchez Medina y a Amparo Armay, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, la primera para celebrar una diligencia de careo y la segunda para ser oída en el sumario que instruyo con el número 83 de 1931, sobre hurto de caballerías; apercibidas de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar a 7 de Noviembre de 1931.—El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. H., Ruperto Hidalgo. JO—14535

BORJES BLANCAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 39 de 1931, sobre hurto, contra Sebastián Simarro Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Motilleja, y cuyo último domicilio designado por el procesado era la calle de Rosellón, número 402, piso cuarto primera, Barcelona, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Borjes Blancas, dentro del término de diez días para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad; con apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho procedente.

Borjes Blancas, 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, José María Pujadas. JO—14494

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 7 de 1931, por homicidio por imprudencia, contra Salvador March Martí, por la presente, se cita a Francisco Ruiz Romero, vecino de Murcia y Agustín Delbau Cudoza, vecino de San Felibé de Guixols (Gerona), para que comparezcan ante la

Mostrísima Audiencia provincial de esta capital, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las once, al objeto de asistir como testigos del señor Fiscal, a la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 6 de Noviembre de 1931. El Secretario judicial, P. H., Ramón Modesto. JO—14596

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 129 de 1931, por hurto; por la presente, se cita a Inés Di Paolo, perjudicada en dicha causa, de nacionalidad italiana, tanguista, que ha trabajado en esta capital y luego, se supone, se trasladó a Valencia, ignorándose su paradero; para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y Valencia, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, en su caso, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Ramón Modesto. JO—14597

CASTELLOTE

Don Joaquín Castro Mateo, Juez de primera instancia de Castellote y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente que de oficio se instruye en este Juzgado, sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Teruel, de la alienada Josefa Aguilar Manero, natural de Aguaviva, de cuarenta años, casada, he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente, para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el referido término, sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Castellote a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez de primera instancia, Joaquín Castro.—D. S. O., el Secretario, José Ariño. JO—14598

ZALAZA DE LA SIERRA

Don José Cortés López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído el 22 del pasado Octubre de la finca Fuente del Gato, término de Constantina; y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

De la propiedad de Manuel Ferre Martínez, trece cerdos, todos de pelo cano y de ocho a once arrobas de peso sin más señas.

Dado en Cazalla de la Sierra a 4 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Cortés López.

JO—14539

CEBREROS

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público que en este Juzgado pendía sumario sobre hurto de un cerdo de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Cipriano Gómez Martín, vecino de San Bartolomé de Pinares, desaparecido en la noche del 29 al 30 de Octubre pasado, de una pociña que existe en las afueras de dicho pueblo al sitio de las Galeras.

En su virtud ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho cerdo, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un cerdo, negro, pelado, las orejas rasgadas, marca en la paleta derecha, número 25 y su peso, aproximado, de cinco arrobas.

Dado en Cebrenos a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Hipólito Suárez.—El Juez, Manuel Martínez Gargallo.

JO—14497

CEUTA

Don José Jiménez Muro, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Caravaca Carrasco, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Dionisio y Catalina, natural de Lebrija, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado como perjudicado en el sumario número 227 de 1931, sobre estafa de cien pesetas; haciéndole los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ceuta a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez accidental, José Jiménez.

JO—14526

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una bicicleta, marca "Cycles Automa", con una soldadura en la parte superior del manillar de color amarillo, propiedad de Maximiliano Capilla, y que sobre las diez y nueve horas del día 31 de Octubre ú-

ltime fué sustraída de la Plaza de la Constitución de esta capital, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica legítima adquisición por haberlo así acordado en sumario que instruyo, con el número 212 del corriente año.

Dado en Ciudad Real a 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Manuel de Vicente.

JO—14527

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el rollo procedente del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 310 de 1923, por hurto, contra Angel García Pérez, de ignorado domicilio y paradero, he acordado que por medio del presente se notifique al referido Angel haberse dejado sin efecto, con todas sus legales consecuencias, su procesamiento por la superioridad, declarando las costas de oficio y cancelándose los embargos y fianzas que se hubieran constituido en méritos de dicha causa.

Y para que sirva de notificación al Angel García, expido el presente en Colmenar Viejo a 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—14600

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José Martínez y Sánchez-Arjona, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de seis colañas de madera, de cinco varas de longitud y diez centímetros de anchura, hurtadas, en la noche del 7 al 8 del pasado mes de Octubre, de una casa cortijo llamada "La Cerrá", término municipal de esta ciudad y de la propiedad de don Alberto Collado Ruiz, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su legítima posesión; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del corriente año, por hurto.

Dado en Cuevas del Almanzora a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez de instrucción, José Martínez y Sánchez-Arjona.—El Secretario (ilegible).

JO—14470

FONSAGRADA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 83 del año actual, sobre muerte de Benito García López, vecino de Aldunde (Riotorto), en Montañudo, se ofrecen por medio de la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Manuel María García Paejo, hijo de dicho interdicto, que reside en la República Argentina.

Fonsagrada, 3 de Noviembre de

1931.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—14609

FUENTEOVEJUNA

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de las personas que también se dirán, y las cuales fueron sustraídas, en la noche del 5 al 6 del pasado mes de Julio, de los cuerdos de la Aldea de Cuenca, de este término, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas Autoridades extiendan las diligencias a averiguar quién sea el autor del hecho, y caso de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Fidel Benítez García:

Burra de tres años, de 1.14 metros de alzada, rucia clara, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-3.

De Francisco León Esquinas:

Burro de siete años, 1,20 metros de alzada, rucio, capón, pequeño y con el hierro de la Compañía la Previsora Hispalense en la cadera izquierda.

De José Calero Moreno:

Mulo, romo, rojo, de once meses, pequeño, postema en el lado derecho de la cadera, sin hierro.

De José Molina Quintana:

Burra, de tres años, menos de la marca, rucia clara, sin hierro ni señal.

Dado en Fuenteovejuna a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lago.

JO—14471

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 161 de este año se sigue sumario por muerte casual de María Cano Nieto, y en dicho sumario he acordado publicar en presente en la GACETA DE MADRID, haciendo por el expresado hecho los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Francisco Juárez Cano, hijo de la finada y que se halla en ignorado paradero, a la vez que se le llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de varios efectos y prendas pertenecientes a aquella.

Dado en Fuenteovejuna a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lago.

JO—14472

HERVAS

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 116 de 1931, por muerte violenta de Agustín Marcos Guerrero, de setenta y dos años de edad, casado con Lucía Martín Martín, agricultor, natural y vecino de Caminomerisco, en su anejo de Remolado de Abajo, ocurrida en su domicilio el día 11 de Septiembre último a consecuencia de tumor de estómago, se ha acordado, por providencia de esta fecha, expedir nuevamente el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al objeto de ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado Paulino Marcos Martín, cuyo actual paradero se ignora.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 30 de Octubre de 1931.—El Juez, José F. Hernando.—El Secretario judicial, Nicomedes Cabardo.

JO—14612

En el sumario número 86 de este año y Juzgado, seguido por hurto de un jumento, contra Juan Antonio Plaza Iglesias, de veintinueve años de edad, hijo de Jorge y de Francisca, casado con Antonio Martín Carretero, natural de Puerto Seguro, partido de Ciudad-Rodrigo, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, por auto, de 2 de Septiembre último, se ha declarado terminado, mandándole remitir a la Superioridad, previo emplazamiento de dicho procesado para ante la misma, por término de diez días, a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda.

Y para que el emplazamiento acordado del procesado Juan Antonio Plaza Iglesias tenga lugar, expido la presente cédula por la que le emplazo para que, en el término de diez días, comparezca ante la excelentísima Audiencia provincial de Cáceres a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y dirija; apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cabardo.

HUESCA

JO—14613

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 16 de Octubre próximo pasado, dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario número 221 del año 1931, por el supuesto delito de elanamiento de morada, contra el procesado Antonio Simón Bibián, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción en término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, al objeto de ampliar la declaración que tiene rendida en dicho sumario; bajo apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio en las

sanciones legales por su incomparecencia a la Basílica Blasco Ardiñ, de mayor edad, de estado casada, con sus últimos domicilios en Huesca, en la calle Argensolas, número 3, Biescas, y en Barcelona, en la calle del Pontente, número 52, primero.

Dado en Huesca a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H. Enrique Oñá.

JO—14539

LILLO

Don Miguel Lozano y Delgado Monroy, Abogado Juez de Instrucción accidental de este partido de Lillo.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia, se hace saber: Que la persona o personas que se crean dueñas de un fardo de cáñamo con la inscripción "La Innovadora y San Francisco Fontecha y Cano Marcía Albacete", cuyo fardo fué hallado, el día 25 de Octubre del corriente año, en una tierra del término de El Romeral, comparezcan ante este Juzgado para que le reconozcan, presten declaración y acrediten la preexistencia del mismo.

Dado en Lillo a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Miguel Lozano.—El Secretario, D. S. O., Angel S. Horgainaus.

JO—14532

LINARES

Don Francisco Ortega Povedano, Juez municipal e interino Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 324 de 1931, por hurto de mercancías de la pertenencia de la Compañía férrea de M. Z. A., hecho ocurrido el día de ayer, entre las estaciones de Baeza y Madrigueras, del tren 1.400, del que apareció desprecintado el vagón número 4.441 J., ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Partida número 5.039, de Barcelona a Peñafiel, consignada a Vargas, compuesta de un fardo de tejidos, con veintidós kilos, y otra expedición número 9.435, de Barcelona a Lora del Río, consignada a Aranda, compuesta de un fardo de tejidos, con 12 kilos de peso.

Dado en Linares a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Francisco Ortega Povedano.—El Secretario (ilegible).

JO—14613

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, se cite, en forma, al padre, madre o herederos del interfecto Miguel Vidal, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Ujijar, ignorándose sus demás circunstancias y solamente se sa-

be que tiene madre y que debe encontrarse en la ciudad de Ujijar y un hermano en la capital de Granada, viste blusa azul, pelo algo canoso, camisa blanca con rayas color rosa, americana color gris con pintas, sin forro alguno, pantalón color oscuro y rayado, calcetines encarnados y botas negras y gorra también negra; hecho ocurrido en la madrugada de ayer al caerse de boca en el calorín existente en la carretera de Baeza, de este término, citándose también a cualquiera otra persona que se considere perjudicada por este hecho para que comparezca en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 49, dentro del término de quinto día al en que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de la de Granada y GACETA DE MADRID al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye con el número 327 del corriente año sobre muerte.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—14619

Don Francisco Ortega Povedano, Juez municipal interino de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 330 de 1931 por robo de aves y conejos de la pertenencia de Josefa Fructuoso Quesada, hecho ocurrido la madrugada de ayer de su domicilio, Camaróneras, 20, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído al final reseñado, poniéndolos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cuatro pollos y seis conejos. Dado en Linares a 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario, F. Martín García.—El Juez, Fructuoso Ortega.

JO—14620

LOJA

A virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en causa número 11 del año actual, sobre daño, se cita por la presente al testigo Antonio Díaz Luján, de veintitrés años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Granada, en la Cuesta del Realejo, número 18, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, y hora de las once de su mañana, con el fin de ampliar su declaración en la expresada causa; bajo apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Loja, 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Antonio González

JO—14621

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa con el número 1.266 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Hilario Tristán, domiciliado últimamente en la Pensión "Rosario", de la calle de la Paz, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Rafael López de Pando.
El Juez (ilegible).

JO—14533

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en el expediente del Comité Paritario del Ramo de la Alimentación de Madrid, contra el patrono D. Emilio Dávila, que estuvo domiciliado últimamente en el Paseo de Extremadura, número 144, por el presente se cita a dicho patrono para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de que haga efectiva la cantidad de 25 pesetas que le fué impuesta por el Comité al principio hecho mención; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Rafael López de Pando.
El Juez (ilegible).

JO—14534

MADRID—CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 15 de Julio de 1930, por la que se llamaba a Silverio Villagarcía Chacón, de veintidós años de edad, soltero, natural de Tarancón, hijo de Valentín y de Micaela, a fin de que compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, al objeto de que cumpliera la pena que le fué impuesta en el sumario número 24 de 1929, seguido contra el mismo por tentativa de hurto.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—
El Secretario (ilegible).—Visto bueno:
El Juez, Ildefonso Bellón.

JO—14623

MADRID—HOSPITAL

Por auto dictado en el día de hoy, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, en la plaza separada del sumario, seguido con el número 439 de 1931, por estufa, contra Lucrecia Cruz Serrano, se deja

sin efecto el llamamiento que se hizo a dicha procesada en las requisitorias de 14 de Octubre último, toda vez que la misma se ha presentado en indicado Juzgado, habiéndose decretado su libertad provisional.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, en Madrid a 3 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

JO—14535

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en ejecución de la causa por lesiones, número 578 de 1931, se cita a los procesados Miguel y María Victoria Novo Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción dentro de cinco días, con objeto de notificarles lo resuelto por la Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cincuenta pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 24 de Octubre de 1931.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—14537

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Linares, de esta villa, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por usurpación, con el número 738 de 1931, ante la Secretaría del Sr. Rives, se cita al testigo Isidoro Canales Maestre, de veintiocho años, soltero, del comercio, y que ha vivido en la calle de la Bolsa, número 12, piso segundo; para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 30 de Octubre de 1931.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—14538

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta villa, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, con el número 246 de 1928, ante la Secretaría del Sr. Rives, se cita al procesado Gabriel Caballero Ollero, que ha vivido en la calle Caravaca, número 13, bajo, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficia-

les, con objeto de notificarle la sentencia absolutoria que consta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 31 de Octubre de 1931.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—14539

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta villa, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por lesiones, con el número 959 de 1931, ante la Secretaría de D. Francisco de Pablo Rives Martí, se cita a Julián Rodríguez Gil, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 31 de Octubre de 1931.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—14540

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Jefe de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que instruye con el número 150 de 1931, por robo de metálico y efectos de la propiedad de Francisco Carvajal Rodríguez, hecho cometido la noche del 5 al 6 del pasado Agosto en la casa número 89 de la calle Bajajoz, de Montijo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e Intereso de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y resaca de lo sustraído, que al final se expone, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un billete de 500 pesetas, número 25, cuya serie, numeración y fecha de emisión se desconocen; una moneda de plata, de dos pesetas; otra de un real, 50 céntimos en calderilla; un reloj de pulsera en negro con la esfera de níquel; dos licencias de caza, de los años 1930 y 1931; la cédula personal del ejercicio corriente, del padrón de 1930; una navaja pequeña, con el mango blanco; un chaleco y otros objetos.

Dado en Mérida a 4 de Noviembre de 1931.—El Jefe, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario Francisco de P. Rives.

JO—14541

Don Adrián Moreno Cuesta, Jefe de instrucción de Mérida y su partido.
Por el presente, y a solicitud de don Adrián Moreno Cuesta, acordado en el expediente número 150

de 1931, por hurto de un pañuelo de hilo, con cuadros blancos y azules, conteniendo 31 pesetas en seis monedas de cinco, y una de una, de la propiedad de Santiago Rodríguez Carvajal, vecina de Esparragalejo, hecho ocurrido en la mañana del 13 del pasado Octubre, en la plaza del Mercado, de Mérida, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—14514

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 175 de 1931, por daños y robo, hechos ocurridos en la finca Albuera, de este término municipal, la noche del 19 de Septiembre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que al final se expresa, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una gallina color parduzco, dos pollos color jabato y una escopeta de salón, inutilizada, cuyo calibre se desconoce, así como su marca.

Dado en Mérida a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—14474

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 174 de 1931 por hurto de aves de corral de la propiedad de Francisco Segura Sesma, hecho ocurrido en la noche del 19 del pasado mes de Septiembre en la dehesa Rollanejo, término municipal de Mérida, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las tres gallinas negras, que aún no lo han sido, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Félix Nogués. El Juez, Adrián Moreno Cuesta.
JO—14476

A virtud de lo acordado por el señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido en providencia de 1.º de Octubre último, dictada en el sumario número 171 de 1931, por hurto, se cita a tres

gitanas, cuyas circunstancias personales, señas y actual paradero se desconoce, que la mañana del 20 del pasado Septiembre estuvieron en la casa del vecino de Mérida Baltasar Huerta Fernández vendiéndole en precio de 10 pesetas tres gallinas, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Mérida al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.
JO—14477

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después serán reseñados, propios de los vecinos de Albalá, que también se dirán, y que fueron sustraídos en la noche del 30 del mes anterior en el citado pueblo, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren dichos semovientes, si no acreditan su adquisición.

Reseña de los semovientes.

De Juan Fernández Pelo:

Una burra negra, con la barriga más clara, de doce años, alzada regular, rabricorta y con hierro confuso en la nalga derecha.

De Alfonso Ortega Borrego:

Un mulo capón, rojo, de nueve años, alzada 1,50 metros, hierro de "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, lunares blancos en los costillares y pelos blancos en los pechos.

Dado en Montánchez a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—P. S. M., Adolfo Lozano Pascual.
JO—14629

MONTEFRIO

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la madrugada del día 31 de Octubre último, a Margarita Ordóñez Baena, del cortijo del Jaral, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona o persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Al propio tiempo, ruego la busca y captura de tres sujetos desconocidos, uno de ellos, que lleva consigo una jaca negra, y los cuales se sospecha sean los autores de hurto así lo he acordado en el sumario número 51 del año actual que instruyo por el mencionado delito.

Señas de los semovientes sustraídos.

Siete cerdos, con peso superior a siete arrobas cada uno, siendo dos de ellos hembras, blancas, dos remendadas, dos coloradas y un macho de este pelo.

Cuatro de unas dos arrobas de peso cada una, dos hembras remendadas, una colorada y un macho del mismo color.

Dado en Montefrío a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael León. El Secretario, Francisco P. Rodríguez.
JO—14515

MOTRIL

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 143 de 1930, sobre hurto, contra Juan Amador Torres, Joaquín Utrera Santiago y Luis Torres Santiago, ha mandado citar por medio de la presente a Pedro Amador Gómez y Juan Torres Amador, para que el día 17 de Noviembre actual, y hora de las diez, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, a fin de asistir a la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa.

Y para que tenga lugar la citación de dichos festigos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de 5 pesetas, expido la presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Motril 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Aparicio.
JO—14630

PALENCIA

Por la presente se hace saber al procesado Quiatín Martín Manso, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Avapiés, hospedaje, que por auto de 23 de Septiembre último fué declarado concluso el sumario que se le sigue en este Juzgado, en unión de otro, por tentativa de estafa, con el número 164 del año último, citándosele y emplazándosele por medio de la presente para que dentro del término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador, que deberá designar; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

Palencia a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Isidoro Parano.
JO—14616

PALMA DE MALLORCA

Don Julio Felipe Mesanga Bériz, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al dueño de una casa existente en el camino del Pilar o del Arsenal, más allá del Coll d'su Rebassa, pasado Cas Barbut, del término municipal de esta capital, en la que, allá por el mes de Mayo del corriente año, sustrajeron la monedero de plata para señora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el si-

gaceta al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para declarar en el sumario que se instruye como de tal hecho; bajo apercibimientos legales.

Al propio tiempo se le entera del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de Octubre de 1931.—El Juez, Julio Félix Mesanga.—El Secretario, por habilitación, Miguel Oliver.

JO—14637

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo, con el número 433 de 1931, por hurto, se cita al perjudicado Basilio Martín Redo, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, mendigo, natural de Cuevas de Amaya (Burgos), y a los hermanos Martín Jiménez Berrio, de cuarenta y siete años de edad, natural de Colindres Santanoles, y a Martina Valdés, que va con el anterior, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 5 de Noviembre de 1931. El Secretario judicial, Julia Sáinz.

JO—14518

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio García Sánchez, de dieciocho años, hijo de Rafael y de Blasa, natural de Jaraiz, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesado por atentado a la autoridad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia a 3 de Noviembre de 1931. El Juez, Miguel Mateos Rodrigo.—El Secretario judicial, Joaquín de la Colosa y Colsa.

JO—14547

PONTEVEDRA

Don José María Suárez Vence, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Consuelo Neira León, de

veinticinco años, casada, natural de Lugo, vecina de Vigo, hija de José y de Ramona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser notificada de procesamiento e ingrese en prisión, en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto, número 111 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada sujeta, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Pontevedra a 6 de Noviembre de 1931.—El Juez, José María Suárez. El Secretario, Andrés López.

JO—14638

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. en el kilómetro 474, sito en este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 224 de 1931.

Señas de lo hurtado.

Cincuenta metros de alambre de cobre de dos milímetros y medio de grueso, de línea telefónica, de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A.

Dado en Posadas a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Rafael del Río y Luna.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

JO—14639

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñan, que fueron sustraídas de la finca "Borrachinas Bajas", el día 21 del actual, siendo de la propiedad de Joaquín González Silva, vecino de esta ciudad, cuyas aves serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 104 del año 1931, sobre hurto.

Reseña de lo sustraído.

Diez y seis gallinas: una, negra; cinco o seis, rubias; dos, blancas, y

las restantes, con plumas guinea, dos de éstos con corbata blanca.

Dado en Olivenza a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Antonio Lena.

JO—14487

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del 16 al 17 del corriente de la finca "Risquillo", término de Villanueva del Fresno, pertenecientes las caballerías al vecino de dicha villa Manuel Fernández y Fernández, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 105 del año 1931, sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Tres yeguas, una de once años, con rastra.

Una mula de seis meses, negra.

Otra yegua negra, lucera, de nueve años, con rastra.

Otra yegua negra, lucera, de nueve años, con rastra.

Un mulo de ocho meses, castaño claro y en el lomo un cordón negro.

Una potra de cuatro años, con pelo colorado y rastra.

Y una mula castaña oscura, de seis meses.

Las dos primeras con el hierro S, y figurando una F, en la nalga derecha, y la última yegua, en la nalga izquierda y en la derecha, el hierro del Estado, todas desherradas y sin asegurar.

Dado en Olivenza a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Antonio Lena.

JO—14488

RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de los hermanos Bernabé y Valentín Blanes García, que le han hurtado en la madrugada del 30 de Octubre pasado del Cortijo Hondón, parándolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 157 de 1931.

Reseña de los semovientes.

Mula de treinta meses, torca, con la marca, sin hierro, con un pedazo pelado por efecto de la ara.

Jaca parda, castaño claro, con menos de la marca, con las mismas señas de la marca de cinco años y con el hierro de El Pólix, letra N, número 2.

Dado en Ronda a 2 de Noviembre

de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—14549

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 de 1931, por incendio de la casa sita en esta ciudad, en la calle de San Agustín, número 7, la noche del día 9 de Abril próximo pasado, se hace el ofrecimiento de las acciones de dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al heredero de la dueña de la referida casa, Francisco Robles Mensayas, en ignorado paradero.

Sanlúcar de Barrameda a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario judicial, José Gómez.

JO—14640

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y cumpliendo órdenes de la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz, se dejan sin efecto las órdenes que se cursaron para la busca y captura del procesado en la causa número 132 de 1929, sobre esta, Cristóbal Nivas Santos, así como las requisitorias que para su llamamiento y prisión se publicaron en los periódicos oficiales.

Dado en San Roque a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.

JO—14551

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 223 de 1931, por hurto, se cita en forma, por medio de la presente, de comparecencia ante este Juzgado a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de oír en dicho sumario, al inculcado Santiago Melián García, cuyo actual domicilio se ignora.

Tenerife, 2 de Noviembre de 1931. El Secretario judicial (ilegible).

JO—14615

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente cédula se cita al testigo José Villar Villar, vecino de San Adrián de Veiga, Ayuntamiento de Ortigueira y residente en La Habana, con domicilio en la calle de las Virtudes, número 121, para que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida, por robo, contra Cayetano Pereira Bergantiño; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, incurriendo en multa de cinco a 50 pesetas.

Santa María de Ortigueira, 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JO—14634

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por suicidio de Manuel Gómez Izquierdo, hecho ocurrido en el cuartón de Chaparrales del cortijo "Casaluenga", término de La Rinconada, el día 29 de Septiembre último, se ha mandado citar, en forma, al hijo del interfecto José Gómez Lechugas, que se dice vive en Francia, y le escriben a las siguientes señas: Rue Dorian, Centaement Vesdie, lettre C. F. N. 14, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley, y cuyo sumario se le ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente, en Sevilla a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Carlos Bail.

JO—14481

SEVILLA—SALVADOR

Don José López Ruiz, accidental Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Francisco Flores Alvarez, natural de Paymogo (Huelva), hijo de Juan y de Dolores, vecino de esta capital, venta "Rosalia", vega de Triana, de ocupación jornalero, de estado soltero, de cincuenta y tres años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, con el número 329 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, José López Ruiz.—El Secretario (ilegible).

JO—14650

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Talavera de la Reina, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 136 de 1931, por hurto de un anillo; se cita a D. Mariano Jiménez, que pertenece a la "Banda del Empastre", con domicilio últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Talavera de la Reina a 2 de Noviembre de 1931.—V.º B.º el Juez (ilegible).—El Secretario, E. Miguel.

JO—14489

TAMARITE

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez de instrucción del partido de Tamarite de Litera.

Hago saber: Por medio del presente se cita a José Rodríguez García, obrero portugués, y Daniel Llamas Tiel, natural de Zamora, de veintinueve años, jornalero, residente últimamente en Bonifar, y hoy de ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 19 de 1931, sobre daños causados en las líneas telegráficas y telefónicas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tamarite a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, José Taboada.

JO—14653

TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la causa y distrito de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como al procesado José Alvaro Cayón (a) "Burgos", de diez y ocho años de edad, hijo de Anastasio y de Fidela, soltero, jornalero, natural y vecino de Torrelavega (Santander), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia o *Gaceta de Madrid*, se presente ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Torrelavega a 4 de No-

viembre de 1931.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

JO—14654

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha recaída al sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 29 de este año, por lesiones graves y sucesiva muerte de Manuel del Aguila Morales, contra Antonio Gutiérrez Gómez, a consecuencia de haber chocado la camioneta que conducía éste con un carro de la propiedad de doña Mercedes Vidal, viuda, habiendo sido su último domicilio en Madrid, calle de Lista, número 3, cuya señora se encuentra actualmente en ignorado paradero, ha acordado llamar a ésta para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", y al objeto de instruir el contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada doña Mercedes Vidal, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Totana a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario (legible).

JO—14555

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 128 del corriente año por el delito de hurto de una caballería, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propia de D. Francisco Sanz Arias, y desaparecida en la noche del 20 al 21 de Octubre último de una cerca al sitio conocido por Alaguillas, de este término municipal, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una jaca con capa castaña encendida, frontina, fin de cabas negras, de aizada próxima a la marca, cerrada, tiene una pequeña cicatriz en la tabla izquierda del cuello junto a la cruz y el hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola en una balga, sin asegurar.

Dado en Trujillo a 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Julián Ruiz.—El Juez, Venancio Catalán.

JO—14655

TUDELA

Don Fermín Carbayo Rueda, Juez de primera instancia e instrucción de Tudela.

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alejandro Jimeno Aldarrondo, de veintidós

años de edad, hijo de Mariano y de Luisa, soltero, jornalero, natural de Calatorao; a Manuel Pérez García, de diez y siete años de edad, hijo de Carlos y de Carmen, natural de Zaragoza, y a Baibino Prado Barba, de treinta y dos años de edad, soltero, limpiabotas; los tres vecinos de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo, con el número 88 del año actual; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 7 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Manuel Ballesteros Arriés.—El Juez, Fermín Garbayo Rueda.

JO—14655

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 214 del año 1931, sobre robo en el Asilo de Ancianos de Torreperogil la noche del 27 al 28 de octubre pasado, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de unas cuarenta fanegas de trigo; próximo a una fanega de nueces, y como media fanega de almendras, sustraído del mencionado asilo, y de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndole a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el abastecido delito, éstas en calidad de detenidos; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Ubeda a 31 de Octubre de 1931.—El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—11491

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Ciudad Real, se cita al lesionado Domingo Montaño Fernández, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Torre de Albánchez (Jaén) y vecino de Castellar de Santiago, de este partido, donde ha tenido su último domicilio en la calle Cavalcanti y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este

edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Fermín Galán, número 53, con objeto de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que se produjo el día 25 de Agosto último al caer al suelo; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 121 del año actual sobre lesiones.

Dado en Valdepeñas a 5 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.

JO—14657

Don Ciriaco Palacios García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca Ráfaga, número 1.550, matriculada en esta ciudad con el número 67, propiedad del vecino de la misma Gerardo Gismero Barrios, la cual le fué sustraída la tarde del 15 del actual, sobre las diez y seis horas y media, de la puerta de la factoría de pequeña velocidad de la estación férrea de Valdepeñas, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en concepto de detenidos; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 162 del año actual, sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 31 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Ciriaco Palacios.—El Secretario (legible).

JO—14492

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 708 sacos, nuevos, de envase, de los de cien kilos, de arpillera, en los que aparece una inscripción en letra de molde y en tinta negra que dice: "Sociedad Anónima "Gros", Barcelona.—Superfosfatos de cal", los cuales fueron sustraídos del depósito de abonos que la Sociedad anónima Gros, de Barcelona, tiene establecido en esta ciudad de Valdepeñas, en la calle de Torrecilla, número 78, en unión de otros sacos más, de igual clase y calidad, desconociéndose la fecha fija en que tal sustracción se llevó a efecto, y detención del autor o autores del hecho, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos.

Dado en Valdepeñas a 7 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.

JO—14655

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, se cita y llama a dos individuos desconocidos, altos, uno vestido de azul y el otro con traje claro, que marchan juntos, llevando cada uno, una manta al hombro y tocados ambos con gorras, de treinta a treinta y cinco años de edad, el vestido de azul, y el otro más joven, llevando además, envuelta en papel o tela blanca, una especie de palo, que se supone sea una palanqueta o cosa análoga, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 77 de este año por robo en el edificio del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Herreñuela; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los expresados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Valencia de Alcántara a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, P. H., Juan de Dios Nogués.

JO—14495

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente, se cita y llama a un individuo llamado José Carrasco Zancada (a) Cirilo, de unos cincuenta años de edad, vecino de Badajoz, natural de Villar del Rey, de pelo canoso, con engarces de oro en la dentadura, de estatura más bien baja, viste pantalón de pana claro bastante deteriorado, peliza oscura y gorra, que hace vida marital con una mujer que reside en Badajoz y ha sufrido condena por robo y lesiones; y a otro individuo, cuyos nombres se ignoran, de unos treinta años de edad, alto, delgado, algo chato, ojos saltones, cicatriz en la cara junto a la boca, viste traje azul, alpargatas negras y camisa oscura, llevando una palanqueta y otros útiles propios para el robo; para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye por robo con el número 78 de este año; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de expresados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a

disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, P. H., Juan de Dios Nogués.

JO—14663

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario número 60 de los del corriente año, por hurto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de San Vicente de Alcántara, Joaquín Martín Rodríguez (a) Peregrino, sustraída la noche del 2 al 3 de Octubre último, de una cuadra existente en una finca al sitio "Las Almendreras", término municipal de esta villa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una burra mohina, de seis años, de alzada menos de la marca, parida, delgada, sin ningún defecto y sin estar asegurada en Compañía alguna.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, P. H., Juan de Dios Nogués.

JO—14496

VALVERDE DEL CAMINO

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

El día 1.º del actual fué ocupada a Rafael Campos Flores, por duda, se dé su legítima procedencia, una jumentada de tres años, pelo rucio oscuro y alzada regular, que dice haber adquirido de Joaquín Simón, en Sevilla, habiéndose incoado por tal hecho, sumario con el número 198.

Y se encarga a todos los Agentes de la Policía judicial la averiguación de la procedencia de dicha jumentada, comunicando, caso de que resulte sustraída, todas las circunstancias con que lo fuera.

Al mismo tiempo se cita al Joaquín Simón, y a las personas a quienes fuera sustraída la jumentada, para que dentro de diez días, comparezcan en este Juzgado a declarar, ofreciéndose el sumario a los perjudicados para el caso de que no concurren a la presencia del Juzgado.

Dado en Valverde del Camino a 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Martínez García.

JO—14664

VICH

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido, en el suma-

rio número 121 del corriente año, sobre muerte de Esteban Pallé Pont, de sesenta años, casado, labrador, natural y vecino que fué de Bolbir, cuyo cadáver fué hallado el 30 de Septiembre último, en el término de Masías de Voltregá, en un barranco que hay al terminar el camino de Can Bondia, cerca del puente de Can Vernis; ha mandado se cite a la esposa e hijos del interfecto, uno de los cuales es Sacerdote y residen en Francia, ignorándose la localidad, así como a los más próximos parientes, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado, a prestar declaración y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a dichos familiares, expido la presente en Vich a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Jesús Maza Gil.

JO—14556

VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 543 del corriente año, se instruye sumario por el delito de hurto de cinco chaquetones de aguas, a bordo del balandro "Teresa", hecho ocurrido en este puerto, el día 6 de Junio pasado, apareciendo como perjudicado, entre otros, Lino Chouza Martínez, de diecisiete años de edad, habiéndose acordado por providencia del día de hoy, publicar el presente edicto, a medio del que se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de aquél, Juan Chouza García, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Vigo a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

JO—14559

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 673 del corriente año, se instruye sumario por el delito de robo, a la vecina del barrio del Viso, de la parroquia de San Pedro, en este partido, Josefa Martínez Rodríguez, en el que por providencia de esta fecha, se acordó publicar el presente edicto, a medio del que se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de aquélla, Manuel Vázquez Couto, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Vigo a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

JO—14497

VINAROS

Por medio de la presente cédula, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción d

este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 32 de 1930, sobre tenencia ilícita de arma y uso de nombre supuesto, contra Alfonso González Fernández (a) "El Pulio", de cuarenta y ocho años de edad, casado con Gerónima García Roca, hijo de Alfonso y de María, bracero, natural y vecino de Buñías, y actualmente en ignorado paradero; se hace saber a dicho procesado, que en el mencionado sumario, se dictó auto con fecha 15 de Septiembre último, declarándolo terminado, y mandando remitirlo a la Audiencia provincial de Castellón, y se emplaza, al propio tiempo, a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente cédula aparezca publicada en los periódicos oficiales, comparezca ante la mencionada Audiencia, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Vinaroz, 4 de Noviembre de 1931.
El Secretario judicial, Rodrigo Guarch.
JO—14868

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Termes Morales, de veintiseis años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Sevilla, con domicilio últimamente en dicha población, en el barrio de Amate, Calle, número 3, Chozas 60, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida bajo el número 668 del año 1929, por tentativa de hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley Procesal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 30 de Octubre de 1931.—
El Secretario P. S., Fernando Merino.
El Juez, José González Llana.
JO—14433

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que obra depositado por este Juzgado, frutos por alimentos y a disposición del mismo, en el vecino de Torrenejada, Antonio Trinidad Serrano, un mulo de pelo alazán, talla la marca, edad cerrado, señas particulares un lunar en la espina dorsal, otro en la cuartilla de la mano derecha y pelos blancos en los costillares, hierro confuso en la nalga derecha.

En su virtud, con referencia al sumario que instruyo, por estafa, con el número 291 de 1931, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones, de cuyo resultado espero me den cuenta caso favorable, en averiguaciones de si dicha caballería es de ilegítima procedencia, y en este supuesto, a quien pertenezca, su vecindad, lugar en que se cometiera el delito de que procede, término municipal a que pertenezca, fecha de su comisión y Juzgado que instruya el correspondiente procedimiento.

Y se cita a los dueños de expresado semovientes y a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida al objeto de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los perjudicados, ofrecimiento que se les hace por medio del presente edicto.

Dado en Mérida a 1.º de Noviembre de 1931.—El Juez, Adrián Moreno.—
El Secretario, Félix Nogués.
JO—14339

MORA DE RUBIELOS

Don Baltasar Rull Villar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de robo de 7.000 pesetas en la masía del Sabinar de Noguerauelas, a Manuel Albalade, con el número 62 de 1931, contra Emilio Gamiz Expósito, de diez y siete años, domiciliado en la antedicha masía; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre del Sr. Presidente del Gobierno provisional de la República, ruego a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo constituirse en prisión.

Igualmente se interesa la ocupación del dinero robado, que consistía en 3.500 pesetas en billetes de 25, 50 y 100 pesetas; sobre 2.000 pesetas en monedas de plata, de cinco pesetas, y las demás en monedas de una y de dos, que se guardaban en unos saquitos de tela azul de colchón, de tres palmas.

Señas del procesado.

El presunto autor tiene diez y siete años, 1,65 metros aproximadamente de estatura, viste pantalón de pana

negra lisa y americana del mismo color, gorra negra, alpargatas blancas catalanas y una inconfundible cicatriz producida por una cox, en la parte inferior de la mandíbula izquierda.

Dado en Mora de Rubielos a 28 de Octubre de 1931.—El Juez, Baltasar Rull.—El Secretario, P. H., José Benito.
JO—14276

MONTAÑECH

Don Alfredo García Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita a D. Enrique Grandá y Calderón de Robles, vecino de Don Benito, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 69 del año actual, por el delito de estafa, y ofrecerle el procedimiento; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montañeche a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alfredo García.—
El Secretario, P. S. M., Adolfo Losana.
JO—14435

MONTEFRIO

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que con el número 36 del año actual se sigue en este Juzgado sobre arrancamiento de seis plantones de olivos en la finca denominada El Secadillo, del término municipal de Illora, propiedad de D. Juan Bautista Egea Ibáñez, por persona o personas desconocidas, he acordado, como lo hago, publicar el presente, por el que ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, la busca y captura del autor o autores del referido hecho, que, de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de la villa.

Dado en Montefrío a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Rafael León.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.
JO—14436

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se rescatorá, suscrita el día 19 al 20 de Octubre último, de la finca Fuente Vieja, término de Adanuz, al vecino de la misma, Antonio García Muñoz; cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 215 del 1931.

Señas de la caballería.

Un mulo de dieciséis años, de 1,43 de altura, pelo pardo, raza española, marca S. M. nalga izquierda y V 2

malga derecha, señas particulares, axolabragada, hozalva, bebe en negro, señas rodilleras y pelos blancos rodillas y nariz, y el hierro El Fénix Agrícola, V. 10, cadera izquierda.

Dado en Montoro a 3 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—14437

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 19 al 20 de Septiembre último, de la finca de Los Costillares, término de Villafranca, a los vecinos de la misma Miguel Pérez Castro y José León Campos, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 190 del 1931.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Miguel Pérez Castro: Mulo de ocho años, capa castaña, alzada 1,53, raza española, manos blancas, hierro Fénix Agrícola.

De la propiedad de José León Campos: Una mula roja de cinco meses. Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—14340

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 20 de Septiembre último, de la finca Las Cumbres, término de Villafranca, al vecino de la misma D. Francisco Pérez Tienda; cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 192 del 1931.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, capa castaña, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera nalga derecha, otro confuso en el brazuelo y cadera izquierda, boquilabrada, de 1,52 de alzada.

Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—14341

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 22 al 23 de Sep-

tiembre último, de la finca Los Mugrones, término de Villafranca, al vecino de la misma Francisco Solís Montoro; cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 196 del 1931.

Señas de la caballería.

Mulo de dos años, alzada 1,28, capa castaña apardada, raza española, raya cruzada, labios negros, hierro Fénix Agrícola V. 10, nalga izquierda.

Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—14342

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del día 20 de Agosto último de la finca Doña María la Alta, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad, Andrés Román Ruiz, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 165 del 1931.

Señas de la caballería.

Mula de cinco meses, de unas seis cuartas de alzada, negra, raza española, sin señas particulares.

Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14343

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en la finca el Calvario, término de Villafranca, propiedad del vecino de Torrecampo D. Sebastián Delgado Montoro el día 13 de los corrientes, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, pues así tengo acordado en el sumario número 212 del 1931.

Dado en Montoro a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14344

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por deli-

to de lesiones, Adele Fernández Le Tellier, natural de Francia, hija de Manuel y de Adele, vecina de Madrid, donde tuvo su último domicilio, calle Lanuza, número 22, hotel, de cincuenta y un años de edad, de estado soltera, profesión dentista, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número 9 del año 1931, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14345

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 20 al 21 de Septiembre último, de la finca Casinos Altos, término de Villafranca, al vecino de El Carpio Francisco Muñoz Alvarez, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 188 del 1931.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de ocho años, torcillo, raza española, labrado de una paletilla, marca A. P. enlazada en la nalga derecha y raya cruzada, hierro Fénix Agrícola, V. número 14 en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de ocho años, negro azabache, raza española J. P. enlazada en la nalga derecha, bociclario y bebe en negro, y el hierro Fénix Agrícola V. 14 nalga izquierda.

Mula de ocho años, capa negra mochina, raza española, marca en corazón tabla cuello izquierdo, boquinolina, hierro Fénix Agrícola, V. 14 en nalga izquierda.

Mula de ocho años, torcilla rodada, raza española, marca L. P. enlazada en la nalga izquierda, la Paloma, tabla cuello izquierdo, raya cruzada, cebrada de las cuatro, remiendos negros espalda, cruz y costillares, en la derecha El Fénix Agrícola V. 14.

Mula de cuatro años, raza española, raya cruzada, tordo oscuro, sin hierro, todos con la marca.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14346

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 19 al 20 de Septiembre último, de la finca Pajares, término de Cardeña, a los vecinos de la misma Bartolomé García Moreno y Juan Díaz Regalón, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 189 del 1931.

Señas de las caballerías.

Mula de cinco años, castaña oscura, más de la marca, con lagrimal izquierdo partido por la parte inferior, con un hierro particular en pata izquierda.

Otra de tres años, la marca, parda, con rayas de malo, sin hierro.

Yegua de siete años, de 1,50 metros de alzada, torca, sin hierro, con un sobrehueso en brazo izquierdo por la parte inferior, con rastra de muñeta de seis meses, negra, con raya de malo.

Otro mulo de cinco años, negro espón, rayado, con hierro Fénix 2, en cadera izquierda, con el casco partido.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14347

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la madrugada del día 22 de Septiembre último, de la finca Huéchar, término de Villa del Río, al vecino de la misma Alfonso Solís Montoro, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 193 del 1931.

Señas de las caballerías.

Una mula de diez años, 1,50 de alzada, castaña encendida, marca particular tabla cuello izquierda y el de El Fénix Agrícola en cadera izquierda, letra V. número 10.

Otra mula de siete años, de 1,56 de alzada, parda, entrepelada, marca particular tabla cuello izquierda y el de El Fénix Agrícola V. 10 cadera izquierda, raya cruzada.

Otra mula de seis años, 1,45 de alzada, castaña oscura, marca particular tabla cuello izquierda y el de El Fénix Agrícola V. 10 cadera izquierda, rayada y hozolaro.

Un mulo espón, de cinco años, 1,45 de alzada, castaño, marca particular tabla cuello izquierda, bozo claro y el hierro El Fénix Agrícola V. 10 cadera izquierda.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14348

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 29 de Septiembre último por la tarde en la finca llamada Martiñales Bajo, propiedad de D. Antonio Ruiz Cortés, los que caso de ser habidos, sean puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho, bajo el 171 del corriente año.

Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—14349

MOTRIL

D. Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, ruego y encargo que averigüen quién pueda ser un sujeto de unos sesenta y dos años, cabeza pequeña, pelo escaso y canoso, bigote recortado y cano, barba no recientemente afeitada y cana, ojos castaños, nariz acentuadamente aguileña, le faltan los tres dientes superiores y tiene una verruga en la frente. Viste traje de lana negro, camisa a listas azules, corbata de crespón negro, descosida en su interior, camiseta cruda de verano, calzoncillos blancos, calcetines marrón y zapatos de cuero negro, calidad mediana, más bien buena, rota la suela del izquierdo, y con tacones de goma completamente nuevos; lleva tirantes de calidad decorosa, blancos, con listas azules, correa y ligas de goma negra. Sobre él no se ha encontrado más que un poco de tabaco, un librito de papel de fumar marca "Bambú" y un pañuelo de hilo blanco con las iniciales M. O., una arriba y otra abajo, dentro de una especie de escudo bordado en una esquina.

Dicho individuo apareció ahogado a las diez y ocho de hoy en las aguas del puerto de ésta.

Al mismo tiempo se procederá a recibir declaración a cuantas personas puedan dar noticias sobre las causas y circunstancias de su muerte; y se advierte a las mismas que podrán comparecer en este Juzgado o dirigirse a él para proporcionar los necesarios datos; y se cita, llama y emplaza a sus derechohabientes e inmediatos familiares para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este mismo Juzgado para serles ofrecido el procedimiento, declarar y reconocer retrato, prendas y efectos. Con advertencia de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pues así lo tengo dispuesto en sumario 221 de este año sobre muerte.

Motril, 31 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, José Aparicio.—El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel.

JO—14350

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de ins-

trucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 65 del corriente año, sobre robo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirá, que fueron robados a D. Narciso Martínez Cabezas de una casa que posee en Bocigas, en su calle Alta, número 5, cuyos efectos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un colchón amarillo con blanco, adamasado.

Dos colchones rosa, también adamasados, de tamaño grande.

Otro colchón de listas encarnadas y grises.

Cuatro almohadas listadas.

Seis mantas de lana en buen uso.

Dos servilleteros de plata; y

Cinco juegos de cama.

Dado en Omedo a 1.º de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.—Félix Buxó.

JO—14433

PEGO

Don Tomás Ogallar y Ayllón, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Cuesta Carrío, de sesenta años de edad, natural y vecino de Sagra, comerciante, hijo de Antonio e Isabel, casado, con instrucción, de estatura elevada, grueso, pelo encanecido, vistiendo como persona acomodada, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pablo Iglesias, número 7, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictada contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, o depósito municipal, en su caso, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra dicho individuo con el número 17 de 1931, sobre desobediencia.

Dado en Pego, a 31 de Octubre de 1931.—El Juez, Tomás Ogallar.—El Secretario, P. S. M. (legible).

JO—14351

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico Ferrer, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado José de la Cruz Flores, de dieciséis años, natural de Sevilla, y fué vecino de Jerez de la Frontera y de Chiclana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta" y "Boletín", comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en sumario número 84 de 1931, por hurto.

Al mismo tiempo interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pratiquen minuciosas gestiones encaminadas a averiguar el actual paradero de dicho individuo.

Puerto de Santa María, 29 de Octubre de 1931.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario (ilegible).

JO—14440

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 59 de 1931, Ramón Chasarra Andreu, de treinta y un años, hijo de Antonio y de Manuela, casado, chófer, natural y vecino de Torrevieja, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por auto de la Audiencia de Toledo; por no haber comparecido al juicio oral el día señalado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y se le irrogará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado individuo, el que, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Quintanar de la Orden, a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario (ilegible).

JO—14381

RONDA

Don Rafael Blázquez Borel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Felipe Rodríguez Camacho, que le ha sido robado de los terrenos del cortijo "El Turco" en la madrugada del 23 del actual, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Así lo tengo acordado en el sumario número 163 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Yegua, veintidós años, 1.49 de alzada.

castaña clara, hierro particular nalga derecha y M número 2 en la izquierda. Muleta, veinte meses, 1,32 de alzada, el mismo hierro particular que la anterior en nalga izquierda y M número 2 en la derecha.

Dado en Ronda, a 30 de Octubre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—14352

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario 283 de 1931, por hurto, se cita en forma, por medio de la presente, de comparecencia ante este Juzgado, a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a la pupila llamada Winifred Alice Clark, de nacionalidad inglesa, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario.

Tenerife, 24 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—14444

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 295 de 1931, que se sigue por violación de la joven Angustia Santana Rodríguez, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponderle a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de la ofendida Antonio Santana Domínguez, ausente en ignorado paradero.

Tenerife, 23 de Octubre de 1931.

JO—14445

TALAVERA DE LA REINA

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al porquero de la dehesa de Aceitunilla, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración ya acordada en el sumario número 173 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan.

Dado en Talavera de la Reina a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, E. Miguel.

JO—14447

TORTOSA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas

las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, substraídos, el día 25 al 26 de Octubre último, en su noche, de un camión propiedad del vecino de San Carlos de la Rápita, Sebastián García Curto, que dicha noche quedó averiado en el kilómetro 18 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva; y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 143 del año en curso instruyo por el delito de hurto.

Reseña de los efectos que se dicen substraídos.

Una rueda nueva, marca "Pirelli", treinta y dos por cinco.

Los dos faros del camión, que son marca "Chevrolet".

Una bocina, que es de las curvas.

Una llave "Vicenti", número 8; y

Dos llaves de tubo.

Dado en Tortosa a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, J. Angel Mar.

JO—14449

TREMPE

Don Félix Herráiz Serrano, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Hago saber: Que en los autos de sumario número 41 de este año, sobre muerte de Bautista Farras Duró, vecino de Isona, se ha dictado con esta fecha providencia, por la que se acuerda ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento de Bautista Farras Duró, vecino de Isona, José y María, residentes los dos primeros en América y la última en Francia.

Dado en Tremp a 2 de Noviembre de 1931.—El Juez de instrucción, Félix Herráiz.—El Secretario, (ilegible).

JO—14450

Don Félix Herráiz Serrano, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente, se hace saber a doña Antonia Burguesa Salvá, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, que, si dentro del término de diez días, no presenta ante este Juzgado al procesado Mariano Lorente Barrera, del que salió en fianza en la pieza de prisión provisional, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado por hurto, de número 25 de este año, se procederá contra dicha fianza con arreglo a derecho.

Tremp, 2 de Noviembre 1931.—El Juez, Félix Herráiz.—El Secretario (ilegible).

JO—14451

VALENCIA DE DON JUAN

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús Merino Collantes, de treinta y tres años, jornalero, que tuvo su último domicilio en Bilbao, y cuyo

actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ser emplazado en el sumario número 43 del año actual, que se le sigue por viajar sin billete; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan, 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Santiago.—Isidro Fernández Miranda.
JO—14690

VERGARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción en funciones del partido de Vergara (Guipúzcoa) en el sumario que bajo el número 36 del corriente año se instruye por estafa, se cita a Ramón Bella Condearena, que últimamente estuvo en calidad de huésped en la alameda de San Mamés, número 46, primero, en Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que con objeto de recibirle declaración como acusado, comparezca en dicho Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vergara, 29 de Octubre de 1931.—El Secretario Habilitado, Antonio Aguirrezabal.—Visto bueno: el Juez en funciones, Tiburcio Gaoicano.
JO—14334

VILLANUEVA Y GELTRU

Don José Landeta Villamil, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente que se expide en mérito de sumario que instruyo sobre estafa contra Lorenzo Balandrón San José, número 55 de este año, se cita llama y emplaza al referido procesado para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que resulten de indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Dado en Villanueva y Geltrú a 31 de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano Pérez.—El Juez, José Landeta.
JO—14336

YESTE

El señor Juez de este partido, por auto de esta fecha, dictado en la plaza de prisión del sumario número 31 del año actual, seguido por el delito de disparo y lesiones contra José, Pedro y Antonio Amador, entendidos por "Los Meños", les ha declarado rebeldes, y por auto de la misma fecha, dictado en el sumario referido, ha sido declarado concluso y acordado remitirlo a la Superioridad, previo emplazamiento de dichos rebeldes para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia de Albacete, y para que les sirva de notificación, ci-

tación y emplazamiento. libro la presente en Yeste a 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José F. Lozano.
JO—14452

JUZGADOS MUNICIPALES

BRAZUELO

Don Manuel Camponero Prieto, Juez municipal de Brazuelo, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, del Sr. Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presten sus servicios por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.309 habitantes de hecho y 1.617 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la de Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las diligencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo se abstengan de solicitarlo.

Dado en Brazuelo a 22 de Octubre de 1931.—El Juez, Manuel Camponero.
JO—14307

CANET DE MAR

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia voluntaria del titular, por causa de enfermedad, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Arenys de Mar, advirtiéndose que esta población consta, según el censo vigente, de 3.658 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos arancelarios calculados en unas 300 pesetas anuales.

Para el caso de que el concurso que se anuncia resultare desierto, durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado las instancias documentadas

de aquellos que aspiren al cargo por concurso libre.

Canet de Mar, 24 de Octubre de 1931.—El Secretario suplente, Juan Autier.—El Juez municipal, Emilio Felú.
JO—14308

CERRO DE ANDEVALO (EL)

Don Pedro González Toruño y Fargas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado con arreglo a lo ordenado en los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, a cuyo efecto los que aspiren a la misma deberán presentar sus instancias debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Valverde del Camino, durante el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva, haciéndose constar que tendrá preferente derecho el concursante que sirva plaza de mayor número de habitantes, por ser la primera vez que se anuncia en turno de traslado, creado por la Real orden de 14 de Julio de 1930, teniendo este pueblo un Censo de cinco mil cuatrocientos sesenta (5.460) habitantes de hecho y cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de derecho.

Dado en El Cerro de Andévalo (Huelva) a 30 de Octubre de 1931.—Ante mí, el Secretario, Juan A. Márquez.—El Juez, Pedro González.
JO—14312

CORIA DEL RIO

Don Joaquín Suárez Gallardo, Juez municipal de esta villa de Coria del Río, partido judicial del distrito de San Román, de Sevilla.

Hago saber: Que por disposición de la Superioridad se anuncia por el presente la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que corresponde a primera categoría, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan solicitarla en concurso de traslado, como dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los Secretarios suplentes en ejercicio de población de igual o inferior categoría, o sea el de mayor número de habitantes, según la Real orden de 14 de Julio del pasado año, cuyas solicitudes serán presentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Coria del Río, 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Polo Gómez.
El Juez, Joaquín Suárez.
JO—14310

GARGANTA LA OLLA

Don Pedro Gómez López, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que no habiendo concurrido aspirante alguna al turno segundo de traslado entre Secretarios

por antigüedad para la provisión de la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por el presente se anuncia su provisión por término de quince días a concurso libre, conforme determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez municipal de esta villa, haciendo constar que este pueblo consta de 1.543 habitantes de hecho y 1.816 de derecho, y el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Garganta la Olla a 27 de Octubre de 1931.—P. S. M., el Secretario, Pedro L. Castaño.—El Juez municipal, Pedro Gómez.

JO—14155

IRIJO

Don Juan Taboada Nogueira, Juez municipal de Irijo, en el partido de Castellino, de la provincia de Orense.

Hago público: Que vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, que consta de 9.826 habitantes de hecho y 7.378 de derecho, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a traslación conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones aplicables, por término de treinta días, para que, dentro de los cuales, puedan, los que deseen optar a ella, presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Dado en Irijo a 27 de Octubre de 1931.—El Juez, Juan Taboada.

JO—14314

LUYEGO

Don Claudio Morán Turiso, Juez municipal de Luyego, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse por concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930. Los que aspiren al cargo lo solicitarán, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, del Sr. Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.163 habitantes de hecho y 2.514 de derecho, que la plaza que se provee no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y que, para evitar los perjuicios que de lo contrario causarían al buen servi-

cio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en Luyego, 23 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Claudio Morán.—El Secretario, Ramón Fernández.

JO—14186

MADRID—CENTRO

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Víctor Llerena Vidriella, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 56, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.421 de orden del año 1931; aperebido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 24 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Abelardo Hernández Herrero, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, números 13 y 15, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.546 de orden del año 1931; aperebido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 26 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.826 del año 1931, por malos tratos, y contra Maximina Cano Blas y Julia Salanova Amazao, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Octubre de 1931, D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Maximina Cano y Blas y Julia Salanova Amazao.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Maximina Cano Blas y Julia Salanova Amazao, a la multa

de 30 pesetas, a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades el pago de las costas del juicio, y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor”.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Maximina Cano y Julia Salanova, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.839 del año 1931, por desobediencia, y contra Emilio Miguel Serrajordi, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Octubre de 1931, D. Celestino Valledor Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Miguel Serrajordi.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Miguel Serrajordi, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor”.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Miguel Serrajordi, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Octubre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor. El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.910 del año 1931, por desobediencia y escándalo, y contra Fernando Marín, Cristóbal Marín y José Luis Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Octubre de 1931, D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denun-

ciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Marín, Cristóbal Martín Herrerez y José Luis Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Marín Julián F. de Castro, Cristóbal Marín Herrerez y José Luis Díaz Hoyueles, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago por terceras partes de las costas del juicio, y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Fernando Marín, Cristóbal Marín y José Luis Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Octubre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.604 del año 1931, por escándalo, y contra Manuel López Garrido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Octubre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel López Garrido; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López Garrido, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel López Garrido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.228 del año 1931, por malos tratos y contra Eduardo Romero y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Octubre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal

del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Romero y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Romero, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice en la cantidad de cincuenta pesetas a Emilio Casado y pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Trinidad Romero, declarándola de oficio sus costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.595 del año 1931, por malos tratos, y contra Carmen Rodríguez de Llano Fernández y Rafael Yorío, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Octubre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Rodríguez de Llano Fernández y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Rodríguez de Llano Fernández y Rafael Yorío Márquez, a la multa de treinta pesetas a cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y por mitades el pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Rodríguez de Llano Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.719 del año 1931, por embriaguez y escándalo, y contra Javier Oliver Molina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Octubre de 1931; D. Celestino Valledor Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Javier Oliver Molina; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Javier Oliver Molina, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Javier Oliver Molina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.841 del año 1931, por vejación, y contra Ricardo Núñez Maza y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Octubre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Núñez Maza y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo Núñez Maza, José Luis del Pino y Celeste Brent, a la multa de 30 pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Núñez Maza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el V.º B.º de su señoría, y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Octubre de 1931. El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.572 del año 1931, por vejación, y contra Pascual Salcedo Vega, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Octubre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio Salcedo Vega,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Salcedo Vega, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Florencio Salcedo Vega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

JO—14315

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia García Blázquez, por malos tratos, y señalado con el número 1.366 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Octubre de 1931; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada Julia García Blázquez,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia García Blázquez, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz Carrillo. El Secretario, Nicolás M. Peris.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Del-

gado y Miguel García, por escándalo, y señalado con el núm. 1.955 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Octubre de 1931; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Delgado y Miguel García,

Fallo que debo condenar y condeno a José Delgado Rodríguez y Miguel García Pérez, a la pena de 25 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz Carrillo. El Secretario, Nicolás M. Peris.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago y Raimundo Carmona, por lesiones, y señalado con el número 1.823 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1931; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santiago y Raimundo Carmona Descalzo,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago y Raimundo Carmona Descalzo, a la pena de dos días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal suplente, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Nicolás M. Peris.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francis-

co López, por malos tratos, y señalado con el número 1.664 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Octubre de 1931; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco López, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Nicolás M. Peris.

JO—14316

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 977 de orden del año 1931, por daños y lesiones a María Toledo Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Toledo Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—N.º D.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.186 de orden del año 1931, por lesiones, contra Guillermo Eiseu, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a igno-

rarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Guillermo Eiscu, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.353 de orden del año 1931, por riña y lesiones, contra otro y Luis Lesme Martín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Lesme Martín, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.153 de orden del año 1931, por insultos, contra Carmen Torres Díaz y Dorotea Díaz, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Torres Díaz y a Dorotea Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.385 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Mariana Velasco Blanquero, contra Manuel Arahuete, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariana Velasco Blanquero y a Manuel Arahuete, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.500 de orden del año 1931, por malos tratos, contra Anastasia Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Anastasia Rodríguez, que tenía su domicilio anteriormente en la calle de Embajadores, número 60, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.246 de orden del año 1931, por hurto, contra José Flores Emper, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Flores Emper, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.229 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Amador Mateos Muñoz, contra Teresa Canteira Sánchez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Castela Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.322 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Benigno Muñoz Echevarría, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Benigno Muñoz Echevarría, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.370 de orden del año 1931 por lesiones por imprudencia a Vicenta Nieto López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y de-

más medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicenta Nieto López, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.177 de orden del 1931, por lesiones por imprudencia a Gregorio Romero Juárez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Romero Juárez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

JO—14156

MADRIGAL DE LA VERA

Don Agapito Castaño Timón, Juez municipal de este pueblo de Madrigal de la Vera.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el segundo turno de traslación entre Secretarios por antigüedad de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo el turno libre, por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.994 habitantes, y el Secretario suplente sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Madrigal de la Vera, a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, Agapito Castaño.—El Secretario, Antonio Montes.

JO—14317

MADRONERA

Don Benito Díaz Martín, Juez municipal de Madroñera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, entre los aspirantes a las mismas, por un plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", de conformi-

dad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre y 9 del mismo mes de 1920.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Trujillo en el plazo fijado anteriormente.

Se advierte que este pueblo tiene 5.396 habitantes y que el Secretario nombrado percibirá, a más de los derechos de Arancel, una gratificación de 365 pesetas anuales que el Ayuntamiento tiene consignada en presupuesto.

Madroñera, 29 de Octubre de 1931.—El Juez, Benito Díaz.—El Secretario interino, Antonio Sebá.

JO 14318

NOREÑA

Don César Ortega Bobes, Juez municipal del Juzgado de la villa de Noreña, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse dicha plaza por concurso de traslado, a tenor de lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se publica la forma en dicho Real decreto ordenado, a fin de que los interesados presenten sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid", ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.576 habitantes de hecho y 2.653 de derecho, según el vigente Censo de población, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Noreña, 29 de Octubre de 1931.—El Juez, César Ortega.

JO—14319

ROALES

Don Pío Gutiérrez Llamas, Juez municipal de esta villa de Roales (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

El censo de población de este término es de 888 habitantes de hecho, y el Secretario no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Roales, 29 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Pío Gutiérrez.

JO—14320

SAN ASENSIO

Don Raimundo Visaira Balnaseda, Juez municipal de la villa de San Asensio, partido judicial de Haro y provincia de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, anunciándose su provisión, por el presente, a concurso libre, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, número 1.º de la Real or-

den de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias vigentes, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dándose preferencia:

1.º Al Secretario de Juzgado de mayor número de habitantes, conforme al Censo de población vigente de 1920.

2.º Al de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia del partido.

A los efectos correspondientes, se hace saber que este Juzgado consta de 2.240 habitantes de hecho y 2.185 de derecho, y que el sueldo son los derechos arancelarios vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Asensio, 28 de Octubre de 1931. El Juez municipal, Raimundo Visaira.

JO—14159

SAN JUAN BAUTISTA

Don Juan Torres Juan, Juez municipal de la villa de San Juan Bautista, del partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año y 14 de Julio de 1930, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado por el primer turno, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 4.134 habitantes de hecho y 4.534 de derecho.

San Juan Bautista a 23 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Juan Torres.—El Secretario suplente, Vicente Escudell.

JO—14320

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Estanislao Abad Franco, Juez municipal de San Justo de la Vega, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por fallecimiento del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presta sus servicios, por medio

de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.738 habitantes de hecho y 2.831 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la de Arancel y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el haber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho; por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en San Justo de la Vega, a 27 de Octubre de 1931.—El Juez, Estanislao Abad.—El Secretario suplente, José González.

JO—14321

SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Don Juan José Retamero Gallego, Juez municipal de este pueblo de Santa Cruz del Comercio.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a los preceptos del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los Secretarios que aspiren a dicha vacante y se encuentren en las condiciones establecidas por dichas disposiciones, presentarán sus solicitudes en legal forma, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Albama, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; haciéndose saber que esta población consta de 932 habitantes, según el último Censo de población, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los del Arancel.

Dado en Santa Cruz del Comercio, a 22 de Octubre de 1931.—El Juez, Juan José Retamero.—El Secretario (ilegible).

JO—14187

TERESA

Don Santiago Pérez Romero, Juez municipal de la villa de Teresa, provincia de Castellón.

Hago saber: Que debiéndose proveer los cargos de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1931 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias. Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de Instrucción de Viver y el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que este Municipio consta de 938 habitantes, y los derechos son los de Arancel.

Dado en Teresa, a 27 de Octubre de 1931.—El Juez, Santiago Pérez.

JO—14188

VILLAHARTA

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de Villaharta.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante, la cual ha de proveerse por el término de treinta días y por concurso libre, conforme a las disposiciones legales, debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, con la póliza de la Mutualidad Judicial correspondiente, en el plazo indicado, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes al Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, a cuyo partido judicial pertenece; deben saber que este pueblo consta de 1.169 habitantes de hecho y 1.217 de derecho, y el nombrado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Villaharta, 26 de Octubre de 1931.—El Juez, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Antonio Fuentes.

JO—14160

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Cañete, con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 1.268 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presenten aspirantes, se conceden treinta días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel concurso de traslado, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales; y
- 4.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del

cargo o servicios en cualquier parte del Estado.

Sometiéndose este concurso libre a las disposiciones de dicho Reglamento y ley orgánica del Poder Judicial.

Villar del Humo a 26 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz.—El Secretario, Julián Martínez.

JO—14161

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la Legión, Juez instructor de la misma y del expediente instruido al Sargento Epifanio Jorge Esteban, para acreditar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al citado Sargento, hijo de Román y de Felisa, natural de La Horra (Burgos), vecindado últimamente en Madrid, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", manifieste a este Juzgado, sito en el Cuartel de Colón, de esta Plaza, su residencia actual, a fin de interesar su reconocimiento facultativo por Tribunal Médico Militar competente; advirtiéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ceuta, 10 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JC--3581

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Don José María Fernández de la Puente y Lahera, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que desaconsejándose en este Juzgado el actual paradero de los tripulantes que fueron del vapor "Rosina", naufragado en el mes de Enero de 1930, llamados Miguel Fernández García, Ricardo Muñoz Sánchez y Antonio Muñoz Montañez, por el presente, se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de su cargo, sito en Manuel Rueda, número 11, o manifiesten el punto de su residencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José María Fernández de la Puente y Lahera.

JM—1104

Cartilla Naval militar, se instruye al inscripto de marinería del Trozo de San Fernando, perteneciente al reemplazo del año 1926, Pedro Vigo Valverde.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en los tableros de anuncios de la Comandancia de Marina de esta provincia y Ayudantía de Marina de San Fernando, "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz y Sevilla y asimismo en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el inscripto de marinería, Pedro Vigo Valverde, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de estado soltero, mayor de edad, inscripto en la Ayudantía de Marina de

San Fernando, perteneciente al reemplazo del año 1926, que tenía su domicilio, en 19 de Septiembre último, en esta capital, en la calle de Pagés del Corro, número 84, cuya comparecencia se interesa para recibirle declaración en el expediente que se instruye por pérdida de su Cartilla Naval; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo que se le señala, le pararán los perjuicios y responsabilidades que para estos casos prefijan las vigentes leyes.

Sevilla, 16 de Noviembre de 1931.—
El Teniente de navío Juez instructor,
Andrés Izeo.

JM—3583

SOLLER

Don Carlos Coll Blanca, Comandante

de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla Naval del inscripto Ignacio Assó Ruiz de Loisaga, folio número 862 de 1922, del trozo de Bilbao.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad jurisdiccional, se declara nulo y sin valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo en el Juzgado de instrucción de la Ayudantía de Marina del distrito de Sóller.

Sóller, 14 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Carlos Coll Blanca.

JM—3577

Successores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 28.